

ACTA ORDINARIA 57-2021. Acta número cincuenta y siete correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social de manera virtual mediante la plataforma tecnológica TEAMS, a las dieciséis horas con diecisiete minutos del día veintisiete de setiembre del dos mil veintiuno, presidida por la señora Esmeralda Britton González, Presidenta de la Junta Directiva y con la participación de los siguientes miembros, Fanny Robleto Jiménez, Vicepresidente; Urania Chaves Murillo, Secretaria; Vertianne Fernández López, Maritza Bustamante Venegas, José Mauricio Alcázar Román, Arturo Ortiz Sánchez, Gerardo Alberto Villalobos Ocampo y Felipe Díaz Miranda.

Participan de manera virtual mediante la plataforma tecnológica TEAMS los funcionarios: señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General; la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica; el señor Luis Diego Quesada Varela, en condición de Asesor de Presidencia y la señora Laura Moraga Vargas, de la Secretaría de Actas.

CAPÍTULO I. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 1. Lectura y aprobación del orden del día

La señora Marilyn Solano procede a leer el orden del día.

Se incluye el oficio JPS-GG-1331-2021 sobre solicitud modificación Reglamento para el establecimiento del canal de distribución de loterías preimpresas por medio de una plataforma tecnológica, a solicitud de la señora Solano.

Se modifica también el orden de los capítulos.

ACUERDO JD-668

Se aprueba el orden del día para la sesión ordinaria 57-2021, con las modificaciones indicadas. **ACUERDO FIRME**

Ejecútese

CAPÍTULO II. FRASE PARA REFLEXIÓN

ARTÍCULO 2. Frase para reflexión

El señor José Mauricio Alcázar presenta un video relacionado con avance tecnológico, específicamente sobre los cambios en los pits stop de las carreras de vehículos, en él se comparan dos pit stop; uno de ellos correspondiente a 1950 y el otro en 2013 en el Gran Premio de Australia y se visualiza como pasó de durar 55 segundos a 7 segundos.

Presenta, además, la siguiente frase, para reflexión de los señores directores:

"Como en cualquier revolución tecnológica, habrá ganadores y perdedores. A fin de cuentas, todo el mundo va a salir adelante, aunque habrá determinadas empresas que no serán capaces de hacer frente a un nuevo entorno"

Ralph Merkle

Comenta le señor José Mauricio Alcázar:

Traigo esta frase basado a los cambios tecnológicos, lo que hemos vivido como institución, como tomadores de decisiones que somos y que estamos obligados a modernizarnos, actualizarnos y no estar como en los Pits en 1950, sino estar como en la segunda comparación.

Indica la señora Presidenta:

Me gustó mucho el video y la frase porque a veces hay empresas, instituciones, departamentos que se quedan como en los 1950, una persona cambiando las cuatro llantas, ahí con desatornillador o una gata, 57 segundos que le restan competitividad a la persona versus en el 2013 que duraron 7 segundos, obviamente era un equipo mucho más grande, que significa más recursos, por supuesto, para poder tener esos equipos, pero el rédito posiblemente es mucho más mayor en donde 7 segundos hacerse el cambio de llantas y la persona continua su camino hacia el éxito o fracaso porque puede ser que alguien le gane, pero posiblemente hayan empresas que se mantienen todavía en los años 50 cambiando una llanta a la vez y les toma todavía un minuto versus las otras y se van quedando atrás hasta que el mismo mercado las saca porque no están a la altura de lo que se requiere para mantenerse en competencia y eso es un aspecto fundamental en el campo de los negocios, o nos actualizamos o morimos, o innovamos o morimos, y creo que en empresas que están en competencia, que aunque la de nosotros no sea necesariamente una competencia legalizada, lo cierto es que aunque no existiera la ilegalidad la gente posiblemente se aburriría dentro de unos años si solo seguimos ofreciendo siempre lo mismo, lo mismo, lo mismo. La Junta ha sido capaz de reinventarse a través del tiempo y cada vez lo tiene que hacer más rápido porque antes pasaron digamos que 40 años desde que se inventó la lotería nacional a que llegaron los chances, y de que llegaron los chances a que llego las raspaditas fueron otros 50 años, pero después de las raspadita a la lotería electrónica ya fueron como 20, y de la lotería electrónica a dos productos a tres Monazos fueron 7, y después de ahí en el ínterin hemos tenido unos cambios, que el acumulado de una forma, que el acumulado de otra, que el Lotto con revancha, y todo eso sucedió en dos años o tres; entonces cada vez las cosas son más rápidas y como decía un refrán ahí: "En este mundo tan convulso, tan complejo, no sobre vive el más fuerte, sobrevive el que más rápido se ajusta a los cambios", esa es la empresa que sobre vive, la persona que sobrevive, la que más rápido se adapta al cambio.

En esta época con la tecnología todos vamos a salir afectados positiva o negativamente con el proceso de transformación, pero hay algunas empresas incluso o departamentos que se quedan en el pasado, lo malo es que algunas veces esas empresas o instituciones o departamentos son claves en una organización y hacen que todo el proceso se retrase por su inacción, por su falta de visión, por su querer controlarlo todo sin dar nada y entonces nos vamos quedando atrás y cuando tratamos de reaccionar es bastante tarde y eso le puede costar muy caro a una institución como la Junta, porque si la Junta no se renueva, se empieza a quedar atrás, empiezan a venir los genios de las ideas y quieren legalizar las cosas que no son legales y restarle competitividad a la institución y por eso es que la Junta

está obligada a hacer las cosas y hacerlas bien siempre, no bien sino súper bien, hacerlas en forma oportuna y estar a la vanguardia con todo lo que está haciendo, dentro de las normativas y dentro de lo que se puede lógicamente, pero no se puede quedar condenada al olvido y quedarse atrás, y a no mejorar sus procesos.

Señala la señora Fanny Robleto:

Yo creo que mucha gente diría que el tema de la transformación y en este caso transformación digital podía hacer que muchas personas, por ejemplo, pierdan el empleo, sin embargo, me recuerda mucho lo que se habló en la capacitación, que decía el expositor, que consiste en hacer que se logre complementar, es como más bien hacer que, en este caso con la fuerza de ventas, cuente con las herramientas digitales; entonces no es descartar uno u otro es más bien hacer que funcione en conjunto, de hecho en el video se veía que siguen habiendo personas, incluso hay más personas trabajando en este proceso que es más rápido.

Indica la señora Presidenta:

Excelente observación, porque muchas veces la gente le tiene temor a la tecnología, a la innovación, porque sienten una amenaza y que van a perder sus trabajos, pero lo cierto es que en los procesos de transformación lejos de eliminar gente, lo que hace la gente es transformarse, hacer trabajos que agregan más valor y pueda ser que toda esa gente antes estaba afuera, porque son los que trabajan de previo o hacían otras funciones antes o después y que ahora todas están ahí en el antes, en el durante y en el después, y eso es lo que hay que transmitirle a la gente, esa seguridad de que no es que queremos deshacernos de ellos porque vamos automatizar un proceso, o un departamento; no, es que ellos van a poder hacer otras funciones que agreguen más valor a la institución y al trabajo que ellos mismos realizan, claro está siempre están las personas que prefieren la zona de confort y que no me molesten mucho, y que yo trabajo ahí una cuantas horas y ya con eso me pagan, pero creo que la Ley de empleo público y otras normativas van a ir haciendo cambiar esa perspectiva al funcionario público y realmente, porque hay gente que trabaja y trabaja demasiado y otra gente que trabaja con el mínimo esfuerzo y le pagan igual, creo que eso se va ir eliminando con el transcurso del tiempo, talvez no el 100%, pero si tenemos que lograr trabajar en equipo, hacer ese esfuerzo todos matriculados en el tema, en lo que estemos haciendo para que las cosas salgan.

Indica la señora Urania Chaves:

Yo creo que acá hay un tema muy importante que se llama la optimización del tiempo, la optimización del tiempo permite restar menos recursos, menos dinero, yo siento que si observamos la actividad en el pasado, inclusive ahora en el presente hay más personas que en el pasado, pero cada uno especialista de procesos, gente que conoce muy bien que es lo que tiene que hacer, como tiene que hacerlo y en qué tiempo tiene que hacerlo, se ve un trabajo en equipo articulado y el hecho de que estemos en un proceso de transformación digital, de que a futuro vengan procesos que sean atendidos por medio de la inteligencia artificial, así lo visualizo yo, eso no significa que las personas vayan a ser desplazadas, al contrario eso más bien lleva a que las personas tienen que analizar cuál va ser mi función, si yo antes estaba acostumbrado a hacer esto, ahora con estos nuevos procesos de

automatización o de uso inteligencia artificial yo tengo que reinventarme, el puesto mío va a requerir que yo sea especialista en diferentes áreas, que yo conozca otros procesos, que yo pueda analizar cómo va la operativa, la mecánica de lo que se está llevando a cabo por medio de inteligencia artificial, que yo tenga que optimizar el tiempo, ahí se ve lo que es eficacia y eficiencia, entonces yo creo que nos llama, me encantaría a mí que este video y que esta frase la compartan en algún momento con los colaboradores de la Junta, para que la gente comprenda y que destaque eso, que más bien antes había menos gente, ahora más gente, lo que pasa es que cada uno especialista en su proceso, conociendo muy bien qué es lo que tengo que hacer para poder juntos salir adelante, porque no es una tarea de uno o de otro, somos todos, si alguno hizo algo mal impacta en lo bien que hicieron todos los demás, entonces por eso es muy importante que cada persona, que cada colaborador conozca muy bien qué tiene que hacer, en qué tiempo tiene que hacerlo y cómo tiene que hacerlo, el día que la gente sea consciente de eso, yo creo que a nivel país seríamos un país desarrollado.

CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE LAS ACTAS ORDINARIAS 54-2021 Y 55-2021

ARTÍCULO 3. Lectura y aprobación de las Actas Ordinarias 54-2021 y 55-2021

Se procede con la revisión del acta ordinaria No. 54-2021. Se aprueba sin observaciones de fondo

Se procede con la revisión del acta ordinaria 55-2021. Se aprueba sin observaciones de fondo.

ACUERDO JD-669

Se aprueba el acta de la sesión ordinaria No. 54-2021 del 16 de setiembre de 2021.

ACUERDO FIRME

Ejecútese

ACUERDO JD-670

Se aprueba el acta de la sesión ordinaria No. 55-2021 del 20 de setiembre de 2021. No vota el acta la señora Maritza Bustamante Venegas, por no haber estado presenten en la sesión.

ACUERDO FIRME

Ejecútese

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN IGT LÍNEA GRÁFICA Y PLAN DE MEDIOS PARA PROMOCIÓN

Se incorporan a la sesión la señora Claudia Mendoza, Sophia Villalta, Daniel Brenes de IGT, así como Alberto Quirós y Ana Virginia Chavarría de Jotabequ.

ARTÍCULO 4. Presentación IGT línea gráfica y plan de medios para promoción

Se declara la confidencialidad de este tema por ser un tema de estrategia comercial hasta que se haga efectiva la promoción.

A LA FECHA NO SE CONSIDERA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO V. INFORME SEÑORA PRESIDENTA

ARTÍCULO 5. Participación de JPS en el evento SBC Summit Latinoamérica a realizarse en Miami

Recuerda la señora Presidenta que anteriormente se había presentado la propuesta para participar en el evento SBC Summit Latinoamérica Miami, en ese momento se postergó la aprobación porque teníamos dudas ya que habíamos recibido invitación para participar en la evaluación, sin embargo, la evaluación era en línea y ya se realizó, por lo tanto, sigue estando vigente la información presentada en ese momento.

Recuerda que se había definido la participación de las señoras Fanny Robleto y Urania Chaves y que, para el caso de ella, como Presidenta de Junta Directiva, se debe de remitir a Consejo de Gobierno una matriz para que se autorice el viaje, la cual procede a presentar.

Se somete a aprobación y se dispone:

Se inhibe de votar la señora Esmeralda Britton para evitar conflictos de interés.

ACUERDO JD-672

La Presidencia de la Junta de Protección Social recibió correo electrónico de 11 de agosto del año en curso, suscrito por **Lucia Mouriño, News Editor, SBC Noticias**, de SBC Gaming, para que la Institución participe en la edición regional del mayor evento de la industria del juego y las apuestas de SBC. Dicho evento es la primera versión presencial del organizador tomando todas las precauciones posibles para priorizar la salud y la seguridad de todos los asistentes.

Este evento, que se llevará a cabo tanto en español como en inglés, tendrá lugar el **27 y 28 de octubre** en el **JW Marriott Marquis Miami**, en el cual participaran 80 oradores para discutir las últimas tendencias y desarrollos dentro de las industrias de apuestas deportivas, juego online, regulación, marketing y afiliados y liderazgo.

El SBC Summit Latinoamérica constituye el principal evento en América Latina y ofrecerá una experiencia de conferencias, exposiciones y networking líder en la industria a los delegados interesados en la industria de las apuestas y los juegos. Para abordar el estado de la industria, así como las oportunidades emergentes en el mercado LATAM.

Adicional se extiende invitación a la Sra. Esmeralda Britton González para participar como panelista "Preparing new markets", dados los avances que la JPS ha logrado en los últimos meses.

Dentro del temario de la capacitación se destacan los siguientes puntos:

- Q&A –Conmebol y Concacaf: A medida que avanzan las regulaciones de las apuestas deportivas mercados emergentes de Latinoamérica: como se están adaptando los órganos rectores a las nuevas y actualizadas normativas? ¿Qué rol ocupan las nuevas tecnologías? ¿Qué pasos se están tomando para proteger a los jugadores del amaño de partidos?
- La dualidad de Puerto Rico: como encarar este mercado emergente de apuestas deportivas?
- La virtualización de los deportes tradicionales.
- Lecciones post covid: Las medidas de cierre comercial en Latinoamérica fueron de las mas largas de mundo durante la pandemia, mientras que los operadores presenciales que ya contaban con plataformas online pudieron enfrentar la crisis impulsando esta vertical poca explorada en la región. ¿Por qué es importante contar con ambos canales para triunfar en Latinoamérica? ¿Cuál fue el impacto que generaron los cierres de casinos presenciales?
- SBC Leaders – La importancia de las asociaciones locales.
- Marketing digital vs tradicional ¿Una nueva era para las compañías de juego?
- Aterrizando en un mercado prometedor –Los pro y los contra de Latinoamericana.
- Preparando nuevos mercados.
- Loterías Latinas: Los actores principales de un área ambigua. Las loterías tradicionales aún cuentan con mucho poder en la industria del juego de Latinoamérica. Sin embargo, la pandemia ha dejado al descubierto la necesidad de actualizar algunos de los sistemas y ofrecer nuevas opciones para el público más joven. ¿Qué pueden hacer para ser percibidos como una pequeña empresa en lugar de operadores de juego online? ¿Centrarse en las ofertas digitales lleva a descuidar la lotería tradicional? ¿Qué significa el hecho de mudarse al mundo online para una de las industrias mas antiguas de mundo?

La participación en dicho evento por parte de representantes de la Institución permitirá intercambiar experiencias con profesionales en todos los tipos de juego. Especialmente en el contexto que estamos viviendo ante el cierre comercial en países de Latinoamerica y Costa Rica producto de la pandemia del COVID-19 y como enfrentaron y enfrentan esta crisis.



Brindará la oportunidad para construir relaciones con representantes de diferentes loterías a nivel internacional. Así como compartir desafíos e innovaciones tecnológicas.

Además de analizar con otros operadores de loterías la actualización en sus sistemas y opciones que ofrecen para captar nuevos compradores.

Por lo anterior se aprueba la participación de la Sra. Esmeralda Britton González, Presidenta de Junta Directiva a participar en SBC Summit Latinoamérica Miami, que se llevará a cabo del 27 y 28 de octubre del 2021, en la ciudad de Miami, Estados Unidos.

Considerando que la Sra. Britton González participará como panelista, la organización cubrirá los gastos de hospedaje e inscripción de los días 27 y 28 de octubre del 2021.

Adicionalmente, para la participación de representantes de la Junta de Protección Social, SBC Summit Latinoamérica cubrirá los costos de inscripción.

La Junta Directiva autoriza la salida que será el 26 de octubre y regresando el 29 de octubre del año en curso. Sin embargo, se autoriza el regreso de la Sra. Esmeralda Britton el 31 de octubre, los gastos correspondientes a los días 30 y 31 de octubre serán asumidos por su persona, así como la diferencia de un día en la póliza del INS.

Para los participantes en el evento la Junta asumirá el pago de tiquetes aéreos por un monto aproximado de \$413, sujeto a disponibilidad de espacios, impuestos de salida, pólizas de seguros, prueba de detección del COVID y viáticos según lo establecido en la tabla de la Contraloría General de la República.

En cuanto al pago de póliza de seguros se adjunta la siguiente información, por parte del INS se recomienda la opción No. 5 que corresponde a \$129,59 dólares por persona y cubre hasta por 06 a 10 días, además de cobertura por pandemia, considerando que la señora Britton depositará a la Junta de Protección Social la diferencia de \$18,67.

Aseguradas desde los 18 años a los 64 años de Edad						
PRIMAS						
PERIODO EN DIAS	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2	OPCIÓN 3	OPCIÓN 4	OPCIÓN 5	OPCIÓN 6
De 1 a 05 días	\$45,17	\$56,32	\$71,15	\$77,25	\$110,92	\$115,85
De 06 a 10 días	\$55,53	\$70,39	\$89,57	\$96,55	\$129,59	\$135,72
De 11 a 15 días	\$62,47	\$79,47	\$100,40	\$109,12	\$142,02	\$148,94
De 16 a 30 días	\$83,84	\$108,75	\$147,99	\$150,61	\$181,94	\$193,04
De 31 a 45 días	\$105,76	\$137,38	\$184,47	\$218,19	\$285,35	\$330,61
De 46 a 60 días	\$167,80	\$221,67	\$297,54	\$301,03	\$337,93	\$393,48
De 61 a 90 días	\$240,83	\$318,55	\$431,06	\$448,50	\$611,63	\$617,12
De 91 a 120 días	\$339,39	\$451,73	\$586,91	\$633,13	\$831,51	\$880,78
De 121 a 150 días	\$423,36	\$565,54	\$732,11	\$789,67	\$1 038,10	\$1 100,94
De 151 a 180 días	\$520,10	\$695,32	\$900,27	\$955,20	\$1 259,04	\$1 306,74

Se aprueba el monto correspondiente a adelanto de viáticos de conformidad como lo establece la Contraloría General de la República:

Viáticos de la Sra. Presidenta de Junta Directiva:

VIATICOS PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 AL 29 DE OCTUBRE DEL 2021					
VIATICOS	26-oct	27-oct	28-oct	29-oct	TOTAL
DESAYUNO		0	0	29,52	
ALMUERZO	44,28	0	0	44,28	
CENA	44,28	44,28	44,28		
HOSPEDAJE	221,4	0	0		
OTROS	29,52	29,52	29,52	29,52	
TOTAL	339,48	73,8	73,8	103,32	590,4

Considerando las variaciones que ha sufrido el dólar se recomienda utilizar el tipo de cambio establecido de acuerdo a la fecha en que se confeccione la factura correspondiente por concepto de viáticos al exterior.

La señora Britton deberá presentar informe ante la Junta Directiva sobre planteamientos de posibles acciones que puedan incluirse en la Institución de acuerdo con las nuevas tendencias y lo aprendido en el evento.

Asimismo, se autoriza el envío de la “Matriz de Autorizaciones de Viajes al Exterior” a Consejo de Gobierno para la autorización correspondiente. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Gerencia General y a la Gerencia Administrativa Financiera para el trámite correspondiente y a Presidencia de Junta Directiva para que tramite ante Consejo de Gobierno su respectiva aprobación.

Se inhiben de votar las señoras Urania Chaves Murillo y Fanny Robleto Jiménez para evitar conflictos de interés.

ACUERDO JD-673

La Presidencia de la Junta de Protección Social recibió correo electrónico de 11 de agosto del año en curso, suscrito por **Lucía Mouriño, News Editor, SBC Noticias**, de SBC Gaming, para que la Institución participe en la edición regional del mayor evento de la industria del juego y las apuestas de SBC. Dicho evento es la primera versión presencial del organizador tomando todas las precauciones posibles para priorizar la salud y la seguridad de todos los asistentes.

Este evento, que se llevará a cabo tanto en español como en inglés, tendrá lugar el **27 y 28 de octubre** en el **JW Marriott Marquis Miami**, en el cual participaran 80 oradores para discutir las últimas tendencias y desarrollos dentro de las industrias de apuestas deportivas, juego online, regulación, marketing y afiliados y liderazgo.

El SBC Summit Latinoamérica constituye el principal evento en América Latina y ofrecerá una experiencia de conferencias, exposiciones y networking líder en la industria a los delegados interesados en la industria de las apuestas y los juegos. Para abordar el estado de la industria, así como las oportunidades emergentes en el mercado LATAM.

Dentro del temario de la capacitación se destacan los siguientes puntos:

- Q&A –Conmebol y Concacaf: A medida que avanzan las regulaciones de las apuestas deportivas mercados emergentes de Latinoamérica: como se están adaptando los órganos rectores a las nuevas y actualizadas normativas? ¿Qué rol ocupan las nuevas tecnologías? ¿Qué pasos se están tomando para proteger a los jugadores del amaño de partidos?
- La dualidad de Puerto Rico: como encarar este mercado emergente de apuestas deportivas?
- La virtualización de los deportes tradicionales.
- Lecciones post covid: Las medidas de cierre comercial en Latinoamérica fueron de las mas largas de mundo durante la pandemia, mientras que los operadores presenciales

que ya contaban con plataformas online pudieron enfrentar la crisis impulsando esta vertical poca explorada en la región. ¿Por qué es importante contar con ambos canales para triunfar en Latinoamérica? ¿Cuál fue el impacto que generaron los cierres de casinos presenciales?

- SBC Leaders – La importancia de las asociaciones locales.
- Marketing digital vs tradicional ¿Una nueva era para las compañías de juego?
- Aterrizando en un mercado prometedor –Los pro y los contra de Latinoamericana.
- Preparando nuevos mercados.
- Loterías Latinas: Los actores principales de un área ambigua. Las loterías tradicionales aún cuentan con mucho poder en la industria del juego de Latinoamérica. Sin embargo, la pandemia ha dejado al descubierto la necesidad de actualizar algunos de los sistemas y ofrecer nuevas opciones para el público más joven. ¿Qué pueden hacer para ser percibidos como una pequeña empresa en lugar de operadores de juego online? ¿Centrarse en las ofertas digitales lleva a descuidar la lotería tradicional? ¿Qué significa el hecho de mudarse al mundo online para una de las industrias mas antiguas de mundo?

La participación en dicho evento por parte de representantes de la Institución permitirá intercambiar experiencias con profesionales en todos los tipos de juego. Especialmente en el contexto que estamos viviendo ante el cierre comercial en países de Latinoamérica y Costa Rica producto de la pandemia del COVID-19 y como enfrentaron y enfrentan esta crisis.

Brindará la oportunidad para construir relaciones con representantes de diferentes loterías a nivel internacional. Así como compartir desafíos e innovaciones tecnológicas.

Además de analizar con otros operadores de loterías la actualización en sus sistemas y opciones que ofrecen para captar nuevos compradores.

Por lo anterior, se aprueba la participación de las señoras Fanny Robleto Jiménez y Urania Chaves Murillo, directoras de Junta Directiva a participar en SBC Summit Latinoamérica Miami, que se llevará a cabo del 27 y 28 de octubre del 2021, en la ciudad de Miami, Estados Unidos. *La participación de la señora Robleto Jiménez queda sujeta a obtener la VISA a Estados Unidos, actualmente en trámite.*

Para la participación de representantes de la Junta de Protección Social, SBC Summit Latinoamérica cubrirá los costos de inscripción.

La Junta Directiva autoriza la salida que será el 26 de octubre y regresando el 29 de octubre del año en curso. Sin embargo, se autoriza el regreso el 31 de octubre, los gastos correspondientes a los días 30 y 31 de octubre serán asumidos las señoras directoras, así como la diferencia de un día en la póliza del INS.

Para los participantes en el evento la Junta asumirá el pago de tiquetes aéreos por un monto aproximado de \$413, sujeto a disponibilidad de espacios, impuestos de salida, pólizas de

seguros, prueba de detección del COVID y viáticos según lo establecido en la tabla de la Contraloría General de la República.

En cuanto al pago de póliza de seguros se adjunta la siguiente información, por parte del INS se recomienda la opción No. 5 que corresponde a \$129,59 dólares por persona y cubre hasta por 06 a 10 días, además de cobertura por pandemia, considerando que las señoras Fanny Robleto y Urania Chaves depositarán a la Junta de Protección Social la diferencia de \$18,67.

Aseguradas desde los 18 años a los 64 años de Edad						
PRIMAS						
PERIODO EN DIAS	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2	OPCIÓN 3	OPCIÓN 4	OPCIÓN 5	OPCIÓN 6
De 1 a 05 días	\$45,17	\$56,32	\$71,15	\$77,25	\$110,92	\$115,85
De 06 a 10 días	\$55,53	\$70,39	\$89,57	\$96,55	\$129,59	\$135,72
De 11 a 15 días	\$62,47	\$79,47	\$100,40	\$109,12	\$142,02	\$148,94
De 16 a 30 días	\$83,84	\$108,75	\$147,99	\$150,61	\$181,94	\$193,04
De 31 a 45 días	\$105,76	\$137,38	\$184,47	\$218,19	\$285,35	\$330,61
De 46 a 60 días	\$167,80	\$221,67	\$297,54	\$301,03	\$337,93	\$393,48
De 61 a 90 días	\$240,83	\$318,55	\$431,06	\$448,50	\$611,63	\$617,12
De 91 a 120 días	\$339,39	\$451,73	\$586,91	\$633,13	\$831,51	\$880,78
De 121 a 150 días	\$423,36	\$565,54	\$732,11	\$789,67	\$1 038,10	\$1 100,94
De 151 a 180 días	\$520,10	\$695,32	\$900,27	\$955,20	\$1 259,04	\$1 306,74

Se aprueba el monto correspondiente a adelanto de viáticos de conformidad como lo establece la Contraloría General de la República:

Viáticos Miembro de Junta Directiva

VIATICOS MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 AL 29 DE OCTUBRE DEL 2021 (MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA)					
VIATICOS	26-oct	27-oct	28-oct	29-oct	TOTAL
DESAYUNO		0	0	29,52	29,52
ALMUERZO	44,28	0	0	44,28	88,56
CENA	44,28	44,28	44,28		132,84
HOSPEDAJE	221,4	221,4	221,4		664,2
OTROS	29,52	29,52	29,52	29,52	118,08
TOTAL	339,48	295,2	295,2	103,32	1033,2

Considerando las variaciones que ha sufrido el dólar se recomienda utilizar el tipo de cambio establecido de acuerdo a la fecha en que se confeccione la factura correspondiente por concepto de viáticos al exterior.

Las participantes en la actividad deberán presentar informe ante la Junta Directiva sobre planteamientos de posibles acciones que puedan incluirse en la Institución de acuerdo con las nuevas tendencias y lo aprendido en el evento. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Gerencia General y a la Gerencia Administrativa Financiera para el trámite correspondiente. Infórmese a Presidencia de Junta Directiva, a la señora Urania Chaves Murillo y a la señora Fanny Robleto Jiménez.

ARTÍCULO 6. Presentación de informes al Comité Corporativo de Estrategia y Crisis

Sugiere la señora Presidenta que modificar el acuerdo sobre la presentación mensual de los informes de los comités para que se presenten al Comité Corporativo de Estrategia y no en la sesión de Junta Directiva y que el comité luego presente en Junta Directiva un solo informe sobre los resultados de cada uno de los informes de comités. De igual forma, que los informes trimestrales de los gerentes se presenten en el Comité Corporativo de Estrategia y Crisis.

Se acoge la recomendación y se dispone:

ACUERDO JD-674

A partir del mes de octubre 2021 y en adelante los Informes mensuales de los comités y comisiones de Junta Directiva se deberán presentar al Comité Corporativo de Estrategia y Crisis.

El Comité de Estrategia presentará una vez al mes un informe a Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a los comités y comisiones de Junta Directiva. Infórmese a la Gerencia General

ACUERDO JD-675

A partir del mes de octubre y en adelante los Informes Trimestrales de los Gerentes se presentarán al Comité Corporativo de Estrategia y Crisis.

El Comité de Estrategia presentará una vez al mes un informe a Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Gerencia General y a las gerencias de área.

ARTÍCULO 7. Sobre multa por penalidad situación presentada en Febrero 2021

Se retira momentáneamente de la sesión la señora Marilyn Solano, se incorpora la señora Evelyn Blanco, Gerente de Producción y Comercialización.

La señora Presidenta indica que en el mes de febrero se presentó una situación, en la que 244 puntos de venta Punto Max se quedaron sin conectividad; en el cartel con IGT se establece una cláusula de penalidad, sin embargo, aparentemente la situación se presentó por un robo de cable que hubo por las oficinas donde se encuentran los servidores de IGT.

Sobre este asunto existe criterio dividido de la Unidad de Verificación y no se ha logrado llegar al consenso si se cobra o no la multa que se establece en el contrato. Al respecto se han enviado varios oficios y correos, presenta el siguiente listado:

RESUMEN DE OFICIOS GENERADOS SOBRE CASOS DE PENALIDAD FEBRERO 2021.

- **JPS-GG-GPC-MER-ALE-031-2021 de fecha 04 de mayo del 2021**

Dirigido a Recursos Materiales donde se indican los casos de penalidad que sí aplican. Este es el que no quiso firmar Ronald Ortiz y que generaron los oficios siguientes:

- **JPS-GG-GPC-MER-ALE-051-2021 de fecha 14 de junio del 2021**

Se le solicita a Ronald Ortiz con carácter de urgencia, se pronuncie al respecto, detallando el criterio técnico de su departamento con respecto a las pruebas aportadas por el Consorcio, determinando si son válidas o no, estableciendo que casos según sus valoraciones caen o no en penalidad y por consiguiente si se les debe o no aplicar la multa respectiva.

- **JPS-GG-GPC-MER-ALE-088-2021 de fecha 09 de setiembre del 2021:**

Se le solicita a Ronald Ortiz que, ante la urgencia de tramitar lo que corresponda, referirse de forma oficial en un plazo no mayor a 3 días hábiles a lo externado por la señora Esmeralda Britton González el pasado 28 de junio de los corrientes. Y en caso de que, después de valorarlo nuevamente, usted esté de acuerdo con lo planteado en el oficio de referencia le solicito firmarlo y remitirlo para darle curso.

- **JPS-GG-GPC-922-2021 de fecha 20 de setiembre del 2021**

Se le solicita a Ronald Ortiz referirse, dándosele plazo hasta el 23 de setiembre del 2021.

Mediante oficio **JPS-GG-TI-444-2021 de fecha 22 de setiembre del 2021** Ronald Ortiz emite sus observaciones. En conclusión, con base en sus argumentos, no está de acuerdo que no se le cobre sobre los 240 PDV.

El señor Ronald Ortiz es del criterio que la multa se debe de cobrar aduciendo que IGT debe de tener instalado el doble SIM en el 100% de las terminales y que de ser así la situación no se habría presentado. Sin embargo, el cartel era un poco omiso en ese tema porque indicaba que el proveedor deberá tener habilitadas las terminales para doble SIM, pero no dice que instaladas, a raíz de eso y de las diferencias de criterio que anteriormente se habían presentado al respecto, en el acuerdo del proceso arbitral, tomado en el 2019, se acordó que IGT instalaría el doble SIM en el 30% de las terminales finas, de acuerdo con información suministrada por la JPS sobre en cuáles terminales se requerían, esa información TI la proporcionó hace como un mes, entonces no se han instalado.

La señora Presidenta presenta el oficio JPS-GG-TI-444-2021 y explica que con base en el oficio, no se logra determinar si efectivamente, de haberse tenido el doble SIM la situación no se hubiera presentado.

Acota la señora Evelyn Blanco que no se puede desconocer el acuerdo del arbitraje, donde se negoció el 30% del doble SIM, por lo que no es correcto argumentar la penalidad en que deberían de tener el 100% del doble SIM.

Indica la señora Marcela Sánchez que si ya la institución tiene una línea de cómo se resuelven estos casos y hay la justificación técnica por parte de la Unidad Verificadora del por qué no procede aplicar la penalidad, se debe proceder en ese sentido.

Manifiesta la señora Presidenta que el tema es que el señor Ronald Ortiz no concuerda con ese criterio, por eso se pensó que el tema podría ser resuelto por Junta Directiva.

Indica el señor Arturo Ortiz que le parece que este tema es más de carácter administrativo.

Ampliamente comentado el tema se dispone que sea resuelto por el Comité Corporativo de Ventas, para que legalmente se justifique la decisión.

Se retira de la sesión la señora Evelyn Blanco. Se reincorpora la señora Marilyn Solano.

ARTÍCULO 8. Oficio JPS-UCRP-050-2021. Entrega diseño ampliado

Se presenta el oficio JPS-UCRP-050-2021 del 27 de setiembre de 2021, suscrito por la señora Elizabeth Badilla C, encargada de la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas, en el que indica:

En relación con 3l(sic) acuerdo JPS-JD-SJD-566-2021, le agradezco me idique(sic) la fecha en que la Junta Directiva podrá recibir a la Sra. Ma. Francisca Elizondo para entregar un diseño ampliado de lotería que se ha hecho en atención a ese homenaje que solicitó la Junta Directiva.

...



Los señores directores disponen que eventualmente podrían realizar una sesión presencial el lunes 11 de octubre, por lo que se solicita a la Secretaría de Actas informar a la señora Badilla, para que coordine la entrega para ese día.

CAPÍTULO VI. AVANCE SEMANAL SOBRE TEMAS DELEGADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A LA GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 9. Avance sobre contrataciones relacionadas con acuerdos de Junta Directiva

La señora Marilyn Solano realiza la siguiente presentación:



Oficio	Acuerdo	Detalle	Estado
SJD-405-2021	JD-433	Se instruye a la Gerencia General para que coordine con el Comité Corporativo de Auditoría la contratación de un Auditor Externo, para el asesoramiento de ese comité.	Se presentó al Comité de auditoría. Coordinación con Recursos Materiales
SJD-592-2021	JD-603	Se le solicita a la Gerencia General realizar el proceso de contratación de los servicios de Community manager.	Para remitir a RM



SERVICIO DE CALL CENTER

Acciones a ejecutar:

- Del 23 al 30 de setiembre, análisis de aspectos pendientes de atender.
- 1 de octubre, inicio previsto del servicio.

Consulta la señora Presidenta cuáles son los servicios que va a brindar el call center.

Indica la señora Presidenta que información de Mercadeo en relación con los productos, también el refuerzo de la parte de servicios administrativas, temas administrativos y consultas relacionadas con cementerios.

Consulta la señora Presidenta si se ha definido la estructura de los niveles de atención, y la capacitación de las personas que van a atender el call center.

Indica la señora Marilyn Solano va a revisar esos aspectos con Servicios Administrativos, que lo están revisando esta semana, y la próxima semana le podría presentar esa información.

Se da por conocido.

ARTÍCULO 10. Oficio JPS-GG-0912-2021. Atención acuerdo JD-428 sobre solicitudes de FOMUVEL

Se presenta el oficio JPS-GG-0912-2021 del 05 de julio de 2021, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

Asunto: Fe de erratas al oficio JPS-GG-0838-2021.

En relación con el oficio en mención, les solicito por favor leer correctamente que el número de oficio mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo JD-428, es el **JPS-GG-0912-2021** y no JPS-GG-0838-2021 como se consignó. De tal manera que la información para dar cumplimiento a dicho acuerdo, se indica a continuación:



Con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo en mención, que indica:

Conocido el oficio JPS-AI-0435-2021 del 24 de mayo de 2021, suscrito por la señora Doris Chen Cheang, Auditora Interna, se solicita a la Gerencia General presentar la cronología de toda la información recibida y enviada en relación con solicitudes cursadas por FOMUVEL.

Al respecto, me permito remitirles un análisis de los oficios recibidos por parte de FOMUVEL durante los años 2020 y 2021, así como el trámite que se ha realizado por parte de la Gerencia General:

Oficio	Detalle	Trámite por parte de la GG
FMVL-GG-0100-2020	Solicitud de aprobación por parte de la Junta Directiva del incremento en el porcentaje que recibe FOMUVEL por la administración del Fondo de Pensiones, pasando de un 5% a un 8%.	<ul style="list-style-type: none"> JPS-GG-1489-2020 respuesta a FOMUVEL.
FMVL-GG-0101-2020	Solicitud de que FOMUVEL pudiera cobrar al Fondo de Pensiones el monto descubierto entre el ingreso del porcentaje del 5% y los costos reales por la administración, situación que se agravó aún más con la pandemia.	<ul style="list-style-type: none"> JPS-GG-1489-2020 respuesta a FOMUVEL.
FMVL-GG-0102-2020	Solicitan se les brinde " <i>...la descripción técnica que debe cumplir la plataforma tecnológica para la distribución de la lotería preimpresa a través de un canal digital.</i> "	<ul style="list-style-type: none"> JPS-GG-0614-2020 a GPC solicitando su atención.
FMVL – GG – 0148 – 2020	Recordatorio relacionado con el procedimiento que debía realizar la JPS para la escogencia del miembro independiente que formará parte de la Junta Directiva de FOMUVEL a partir del 10 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> JPS-GG-0863-2020 a la AJ solicitando criterio jurídico. JPS-GG-0866-2020 respuesta a FOMUVEL.
FMVL – GG – 00167 – 2020	Consideraciones con miras a las próximas elecciones de miembros de Junta Directiva de FOMUVEL	<ul style="list-style-type: none"> JPS-GG-1130-2020 a JD proponiendo la reelección de Mary Valverde. JPS-GG-1146-2020 respuesta a FOMUVEL con el nombramiento de Mary Valverde.
FMVL-GG-0181-2020 y FMVL-GG-0182-2020	Solicita la " <i>incorporación de un artículo y un transitorio que le permitan (...) cobrarle al fondo de pensiones los costos asociados a la administración del régimen durante el tiempo en que no se esté recibiendo el porcentaje por administración o bien que este sea insuficiente producto de los efectos que ha tenido el</i>	<ul style="list-style-type: none"> JPS-GG-1238-2020 respuesta a solicitudes de FOMUVEL.



	<i>COVID-19 en la venta de lotería” y por otra, un “incremento en el porcentaje que recibe FOMUVEL por la administración del Fondo de Pensiones”</i>	
FMVL – GG – 0229 – 2020	Requerimientos solicitados por la firma que estará llevando a cabo el estudio actuarial del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Vendedores de Lotería.	<ul style="list-style-type: none"> • JPS-GG-1344-2020 a GPC solicitando atención.
FMVL – JD – 0026– 2020	Extender el nombramiento de las señoras Victoria Rojas Brizuela y Rose Mary Navarro Artavia, en la Junta Directiva de FOMUVEL.	<ul style="list-style-type: none"> • JPS-GG-1420-2020 respuesta a FOMUVEL.
FMVL – GG – 0056 – 2021	Solicitud de interpretación relacionada con los alcances del beneficio de pensión por invalidez sobreviviente.	<ul style="list-style-type: none"> • JPS-GG-0246-2021 a JD. • JPS-GG-0264-2021 respuesta a FOMUVEL. • JPS-GG-0875-2021 respuesta a FOMUVEL.
FMVL – GG – 0058 – 2021	Estudios técnicos al que hace referencia el artículo 5 del Reglamento General de FOMUVEL.	<ul style="list-style-type: none"> • JPS-GG-0540-2021 a la AJ solicitando su atención. • JPS-GG-0637-2021 a la JD.
FMVL – GG – 0080 – 2021	Inquietud relacionada con los plazos de nombramiento de los dos últimos representantes en la Junta Directiva de FOMUVEL.	<ul style="list-style-type: none"> • JPS-GG-0517-2021 a la AJ solicitando criterio jurídico.
FMVL – GG – 0082 – 2021	Emisión de una certificación denominada “Certificación de propósito especial de los aportes retenidos y girados mensualmente a Fvenlot por parte de la JPS”.	<ul style="list-style-type: none"> • JPS-GG-0512-2021 respuesta a FOMUVEL.
FMVL – GG – 0086 – 2021	Se remite el estudio actuarial del Fondo de Jubilaciones Pensiones de los Vendedores de Lotería, con corte al 31 de diciembre de 2020.	<ul style="list-style-type: none"> • Se presentó el tema en JD el 06 de mayo de 2021.
FMVL – GG – 0087 – 2021	Se solicita formalmente la modificación al artículo 5 del Reglamento para la administración del fondo de jubilaciones y pensiones para los vendedores de lotería a fin de que el porcentaje que recibe el administrador de este fondo sea calculado sobre el saldo administrado del fondo de pensiones y no sobre los aportes recibidos mensualmente.	<ul style="list-style-type: none"> • Se presentó el tema en JD el 06 de mayo de 2021. • JPS-GG-0835-2021 a JD con el criterio de la GAF.
FMVL – GG – 0088 – 2021	Reglamento general del fondo de jubilaciones y pensiones de los vendedores de lotería y define en su artículo 1 el modelo sobre el cual se constituye y opera este sistema de pensión complementario.	<ul style="list-style-type: none"> • Se presentó el tema en JD el 06 de mayo de 2021.
FMVL – GG – 0101 – 2021	Entrega formal de los estados financieros auditados para el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2019 y el 31 de diciembre del 2020.	<ul style="list-style-type: none"> • JPS-GG-0835-2021 a JD con el criterio de la GAF.

FMVL – GG – 00134 – 2021	Asignación de responsabilidades conferidas en el artículo 28 del reglamento del fondo de jubilaciones y pensiones para los vendedores de lotería.	<ul style="list-style-type: none"> En trámite por parte de la GPC, solicitud por parte de la GG el 21 de junio de 2021.
--------------------------	---	--

Además, es importante mencionar que se han remitido diferentes oficios de comunicación a FOMUVEL sobre otros temas de interés como lo son:

Número de oficio	Detalle
JPS-GG-1363-2020	Se comunica el acuerdo de Junta Directiva JD-855, mediante el cual se prorroga el nombramiento de la señora Victoria Rojas Brizuela.
JPS-GG-0012-2021	Se comunica el acuerdo de Junta Directiva JD-916, mediante el cual se nombra al señor Guido Torres Cascante como representante de las Cooperativas en la Junta Directiva de FOMUVEL.
JPS-GG-0289-2021	Se comunica el acuerdo de Junta Directiva JD-139, mediante el cual se nombra al señor Carlos Fallas Ceciliano como representante de los vendedores independientes ante la Junta Directiva de FOMUVEL.
JPS-GG-0305-2021	Solicitud vendedor Carlos Alberto Ruíz, traslado de documentos.

Quedo a su disposición en caso de requerir mayor información.

Se da por cumplido el acuerdo JD-428.

CAPÍTULO VII. TEMAS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Se incorpora a la sesión el señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe de Planificación Institucional

ARTÍCULO 11. Oficio JPS-PI-0310-2021 y JPS-PI-321-2021. Modificación al PAO #06-2021

Se presenta el oficio JPS-PI-310-2021 del 17 de setiembre 2021, suscrito por la señora Flory González Espinoza, Profesional 1B en Planificación y el Señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe de Planificación Institucional, en el que indican:

Sírvase encontrar adjunto la modificación #06 al Plan Anual Operativo 2021, en atención a cambios solicitados por las dependencias institucionales, y en apego a solicitud de la Gerencia General de presentar en forma separadas las modificaciones al PAO, que no se relacionen con variaciones presupuestarias.



En ese sentido las mismas se realizaron vía Sistema de Planeación Estratégica, conforme a lo comunicado en oficio JPS-PI-278-2021 del 24 de agosto 2021, mediante el cual se recibieron de Planificación Institucional, Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Desarrollo Social, Administración de Camposantos, Gestión Social, Ventas. Dichas modificaciones se incluyen en el anexo adjunto y las mismas fueron presentadas previamente, conforme a instrucción de esta Junta Directiva, a la Comisión PEI.

Por último, se solicita su aprobación al anexo del oficio y se copia a la Gerencia General para su aval de previo al conocimiento de Junta Directiva.

Se presenta el oficio JPS-PI-321-2021 del 20 de setiembre 2021, suscrito por la señora Shirley Jiménez Matamoros, Profesional 1B en Planificación y el Señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe de Planificación Institucional, en el que indican:

En atención al oficio en referencia relacionado a modificación N°6 al PAO 2021; en el cual se plantean cambios solicitados por las dependencias; se informa que producto de la revisión y análisis en el Comité PEI en sesión del jueves 09 de setiembre del 2021, se realizaron una serie de observaciones a la Gerencia de Desarrollo Social, a saber:

- Incorporar en las metas que atienden a objetivos estratégicos establecidos por Junta Directiva a los Gerentes el respectivo acuerdo JD-220-2021 No. Objetivo plazo 2021-abril 2022.
- En el Departamento de Gestión Social debido a que las Metas 1.11 / 1.12 /1.13 se encontraban vinculadas a objetivos estratégicos del PEI 2020-2024; se solicita replantearlas en un objetivo Operativo" quedando como Meta 2.2 / 2.3 /2.4.
- En el Departamento de Administración de Camposantos debido que la a Meta 1.2 se encontraba vinculada a un objetivo estratégico del PEI 2020-2024; se solicita replantearlas en un objetivo Operativo quedando como Meta 2.2.

Se remiten anexos correspondientes a los cambios expuestos en comité PEI por la Gerencia de Desarrollo Social.

Por último, se copia la Gerencia General para su aprobación previa remisión a Junta Directiva.

El señor Marco Bustamante realiza la siguiente presentación:



MODIFICACIÓN #06-2021
AL
PLAN ANUAL OPERATIVO (PAO)
(sin afectación presupuestaria)

(JPS-PI-310-2021 y JPS-PI-321-2021)







OBJETIVO ESTRATÉGICO JD-221, correspondiente al Capítulo X), artículo 13) de la sesión ordinaria 22-2021, celebrada el 12 de abril de 2021 y otros.	PROPUESTA (* incluida en modificación #5)	MODIFICACIÓN	AFECTACIÓN O NO A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	JUSTIFICACIÓN
PLANIFICACION INSTITUCIONAL				
N/A	Meta 1.1: Realizar el 100% de las actividades de rutina para brindar asesoría y apoyo a la Junta en materia de planificación de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidas para las Unidades de Planificación Institucional (UPI), establecidas en la Ley de Planificación Nacional No. 5525, su Reglamento y demás normativa aplicable, durante el período 2021.	Se modifica descripción actividad No. 02 y se modifica período de ejecución de las actividades 03, 04 y 10.	No hay afectación	Se da un cambio de redacción en la actividad 2 y en las demás se trasladan las actividades en su período de ejecución debido a que a la fecha se cuenta con un 70% del personal asignado a esta dependencia ya que dos plazas se encuentran en concurso.





OBJETIVO ESTRATÉGICO	SE INCLUYE: META Y SUS ELEMENTOS	MODIFICACIÓN	AFECTACIÓN O NO A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	JUSTIFICACIÓN
GERENCIA DE OPERACIONES				
<p>Objetivo Estratégico 2: 4-2020-2024 Combatir las ventas ilegales y la especulación mediante alianzas estratégicas para lograr un mayor posicionamiento en el mercado. (JD-334-2020 del 04-Mayo-2020).</p>	<p>Antes: Meta 2.2 Desarrollar modalidades de juegos de apuestas deportivas, para comercializarlas por medio de licenciamiento en el periodo 2021 (Proyecto Quiniela) Después Meta 2.2: Realizar el 100% de las Actividades programadas para: Desconcentrar los servicios de recepción de lotería no vendida en diferentes zonas del país para el periodo 2021. (Proyecto Ave Fénix, Fase de formulación). Formula: Antes (modalidades implementadas/modalidades programadas)*100 Después: (actividades realizadas/actividades programadas)*100%</p> <p>Observaciones: Antes: Se pueden afectadas por directrices superiores, o directrices presupuestarias de entes externos. Después: Se pueden ver afectada por directrices superiores o directrices presupuestarias de entes externos.</p> <p>Actividades: Antes 1. Desarrollar y gestionar la aprobación del Caso de Negocio del Proyecto Quiniela. I TRIM. 100%, II TRIM. 0%, III TRIM. 0%, IV TRIM. 0% Después: 1: Desarrollar y gestionar la aprobación del Caso de Negocio del Proyecto Ave Fénix, I TRIM. 0%, II TRIM. 0%, III TRIM. 100%, IV TRIM. 0% Antes 2. Coordinar el cumplimiento de las actividades para el desarrollo del proyecto de acuerdo a las fases definidas para su el desarrollo de la plataforma tecnológica en el periodo 2020 I TRIM. 100%, II TRIM. 0%, III TRIM. 0%, IV TRIM. 0% Después 2: Coordinar el cumplimiento de las actividades para el desarrollo del proyecto de acuerdo a las fases definidas para su el desarrollo e implementación del Proyecto Ave Fénix en el periodo 2021, I TRIM. 0%, II TRIM. 0%, III TRIM. 100%, IV TRIM. 0% Antes 3. Confeccionar un informe trimestral de cumplimiento de las actividades ejecutadas para el desarrollo de la plataforma tecnológica en el periodo 202025 I TRIM. 25%, II TRIM. 25%, III TRIM. 25%, IV TRIM. 25% Después 3: Confeccionar un informe trimestral de cumplimiento de las actividades ejecutadas para el desarrollo del Proyecto Ave Fénix en el periodo 2021 I TRIM. 0%, II TRIM. 0%, III TRIM. 50%, IV TRIM. 50%</p>	<p>Se replantea la meta la formula, observaciones y actividades</p>	<p>No hay afectación</p>	<p>Se elimina la meta ya que se ajusta e incorpora en Proyecto Delta, se amplió el alcance y se replantea la meta con el proyecto antes mencionado.</p>



OBJETIVO ESTRATÉGICO	SE INCLUYE: META Y SUS ELEMENTOS	MODIFICACIÓN	AFECTACIÓN O NO A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	JUSTIFICACIÓN
GERENCIA DE OPERACIONES				
<p>Objetivo Estratégico 2: 4-2020-2024 Combatir las ventas ilegales y la especulación mediante alianzas estratégicas para lograr un mayor posicionamiento en el mercado. (JD-334-2020 del 04-Mayo-2020).</p>	<p>Meta 2.3 Antes Dotar a los vendedores de lotería de terminales móviles para que realicen la venta de productos electrónicos y pre impresos, durante el periodo 2021 (Proyecto Quimera). Después Meta 2.3 Realizar el 100% de las actividades programadas para: Vender en el Canal de Distribución la lotería no retirada por los vendedores de lotería en agencias bancarias para el periodo 2021. (Antivirus mejoras, Fase de formulación)</p> <p>Formula: Antes (terminales móviles entregadas/terminales moviles programadas)*100 Después: (actividades realizadas/actividades programadas)*100%</p> <p>Actividades: Antes 1. Desarrollar y gestionar la aprobación del Caso de Negocio del Proyecto Quimela. I TRIM. 0%, II TRIM. 100%, III TRIM. 0%, IV TRIM. 0% Después 1: Coordinar el cumplimiento de las actividades para el desarrollo del proyecto de acuerdo a las fases definidas para realizar la venta de la lotería no retirada por los vendedores de lotería en agencias bancarias en el periodo 2021. I TRIM. 0%, II TRIM. 0%, III TRIM. 50%, IV TRIM. 50%</p> <p>Antes 2. Coordinar el cumplimiento de las actividades para el desarrollo del proyecto de acuerdo a las fases definidas para su el desarrollo de la plataforma tecnológica en el periodo 2020 Después 2: Confeccionar un informe trimestral de cumplimiento de las actividades ejecutadas para los ajustes en los sistemas en el periodo 2021, I TRIM. 0%, II TRIM. 0%, III TRIM. 50%, IV TRIM. 50%</p>	<p>Se replantea la meta la formula, observaciones y actividades</p>	<p>No hay afectación</p>	<p>Se elimina la meta ya que el proyecto no se va a desarrollar en el periodo 2021 y se replantea la meta por el proyecto antes mencionado.</p>



OBJETIVO ESTRATÉGICO	SE INCLUYE: META Y SUS ELEMENTOS	MODIFICACIÓN	AFECTACIÓN O NO A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	JUSTIFICACIÓN
GERENCIA DE OPERACIONES				
<p>Objetivo Estratégico 2: 4-2020-2024 Combatir las ventas ilegales y la especulación mediante alianzas estratégicas para lograr un mayor posicionamiento en el mercado. (JD-334-2020 del 04-Mayo-2020).</p>	<p>Meta 2.4 Antes Implementar centros de entretenimiento en diferentes zonas del país, en el periodo 2021, (Proyecto KOI). Meta 2.4 Después Realizar el 100% de las actividades programadas para: Comercializar productos de las tres categorías de lotería electrónica, apuestas y eventos y juegos lotéricos a través de concesionarios en el periodo 2021. (Proyecto Delta Fase de formulación y evaluación- Fase proyecto) Formula: Antes (centros de entretenimiento creados/ centros de entretenimiento programados)*100 Después: (actividades realizadas/actividades programadas)*100% Actividades: Antes 1. Desarrollar y gestionar la aprobación del Caso de Negocio del Proyecto Quiniela. I TRIM. 0%, II TRIM. 100%, III TRIM. 0%, IV TRIM. 0% Después 1. Coordinar el cumplimiento de las actividades para el desarrollo del proyecto de acuerdo a las fases definidas para su el desarrollo de la plataforma tecnológica en el periodo 2020 I TRIM. 0%, II TRIM. 0%, III TRIM. 50%, IV TRIM. 50% Antes 2. Coordinar el cumplimiento de las actividades para el desarrollo del proyecto de acuerdo a las fases definidas para su el desarrollo de la plataforma tecnológica en el periodo 2020 Después 2. Coordinar el cumplimiento de las actividades para el desarrollo del proyecto de acuerdo a las fases definidas para la comercialización de las categorías de juego en el periodo 2021. Antes 3. Confeccionar un informe trimestral de cumplimiento de las actividades ejecutadas para el desarrollo de la plataforma tecnológica en el periodo 2020</p>	<p>Se replantea la meta la formula, observaciones y actividades</p>	<p>No hay afectación</p>	<p>Se elimina la meta ya que los centros de entretenimiento los asume en una de fases el Proyecto Delta y se replantea la meta</p>



OBJETIVO ESTRATÉGICO	SE INCLUYE: META Y SUS ELEMENTOS	MODIFICACIÓN	AFECTACIÓN O NO A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE VENTAS				
<p>4-2020-2024 Combatir las ventas ilegales y la especulación mediante alianzas estratégicas para lograr un mayor posicionamiento en el mercado. (JD-334-2020 del 04-Mayo-2020).</p>	<p>Antes Meta No.2.2: Incorporar a la fuerza de ventas al menos 15 Socios Comerciales en diferentes cantones del país, mediante la suscripción de Convenios - (Proyecto Ave Fénix 2018), 2021</p> <p>Después Meta No.2.2: Incorporar a la fuerza de ventas al menos 5 Socios Comerciales en diferentes cantones del país, mediante la suscripción de Convenios - (Proyecto Ave Fénix 2018), 2021</p>	<p>Se modifica la meta</p>	<p>No hay afectación</p>	<p>La enfermedad epidémica del COVID-19, registro el primer caso el 06 de marzo 2020 en el país, a partir de dicha fecha el gobierno nacional emite directrices para el manejo de la pandemia, las cuales influye directamente en la economía del país; situación que ha tenido efectos directos en las ventas de los productos de la JPS y el temor de los vendedores autorizados en invertir para constituirse como socios comerciales.</p> <p>La comercialización de las loterías ilegales por parte de las personas interesadas.</p> <p>La competencia con juegos ilegales.</p> <p>Alto coste de alquiler locales comerciales en lugares estratégicos.</p> <p>Debido a lo establecido anteriormente, el interés por constituirse como Socio Comercial de la JPS ha disminuido, afectando el cumplimiento de la meta según lo establecido.</p>



**GERENCIA
ADMINISTRATIVA
FINANCIERA**





OBJETIVO ESTRATÉGICO	SE INCLUYE: META Y SUS ELEMENTOS	MODIFICACIÓN	AFECTACIÓN O NO A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	JUSTIFICACIÓN
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA				
<p>N°05-2020-2024 Mejorar la capacidad instalada y productiva de la institución, principalmente mediante la adquisición de espacio físico para las instalaciones de la Junta de Protección y la actualización tecnológica, con la finalidad de mejorar las condiciones de la planta física ajustando las mismas al Plan Nacional de Descarbonización (JD-334-2020 del 04 de mayo del 2020). (ACTUAL)</p>	<p>Meta 2.5: Realizar las actividades correspondientes durante el tercer trimestre del 2021, para efectuar los análisis de factibilidad del proyecto E.R.P. relativos al 15% anual de lo proyectado en el P.E.I. (Fase de Formulación y Evaluación).</p> <p>Meta 2.6: Realizar las actividades correspondientes durante el cuarto trimestre del 2021, para la implementación del modelo de la PMO correspondiente al proyecto E.R.P. relativo al 10% anual de lo proyectado en el P.E.I. (Fase proyecto: Implementación PMO) Oficina de Proyectos.</p> <p>Meta 2.7: Realizar las actividades correspondientes durante el 2021, con la finalidad de implementar un sistema E.R.P. institucional que permita analizar, integrar y mejorar los procesos internos, para la toma de decisiones, mediante la contratación de una empresa desarrolladora: relativo al 5% anual de lo proyectado en el PEI (Fase proyecto: Contratación E.R.P.).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cambio de Objetivo Estratégico. 2. Cambio en la programación de las actividades. 3. Cambio o ajuste en el presupuesto. 	<p>N°06. Implementar una gestión de cambio institucional, mediante una alineación de procesos, sistemas y recursos para impulsar la eficiencia en la gestión. (PROPUESTO).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se cambio el objetivo estratégico, ello en razón del análisis de la naturaleza de las metas relacionadas con el E.R.P. y los fines fundamentales de la institución. 2. Tomando en consideración la previsión de cumplimiento de algunas actividades de estas metas, se procedió con su reprogramación. 3. De conformidad a la verificación realizada se ajustó en forma correcta el presupuesto.





OBJETIVO ESTRATÉGICO JD-220-2021	SE INCLUYE: METAY SUS ELEMENTOS	MODIFICACIÓN	AFECTACIÓN O NO A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	JUSTIFICACIÓN
GERENCIA DESARROLLO SOCIAL				
<p>N°07 Cumplir con los objetivos planteados en el PAO / POI / PEI</p>	<p>Meta 1.2: Alcanzar el 100% de los objetivos planteados para el PAO, POI y PEI de la Gerencia de Desarrollo Social al último cuatrimestre del año 2021 en atención del acuerdo JD-220-2021. Objetivo Estratégico N°07 plazo a abril 2022.</p>	<p>META NUEVA</p>	<p>No hay afectación</p>	<p>Se incluye en cumplimiento del acuerdo JD-221-2021. El cumplimiento de esta meta depende de factores externos como procesos de contratación administrativa en los proyectos estratégicos, el cumplimiento de requisitos por parte de las organizaciones sociales para los indicadores de distribución del POI-PAO. Así como el cumplimiento de generación de utilidades por parte de la Gerencia de Desarrollo Social.</p>



OBJETIVO ESTRATÉGICO JD-220-2021	SE INCLUYE: META Y SUS ELEMENTOS	MODIFICACIÓN	AFECTACIÓN O NO A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO GESTION SOCIAL				
No. 1 Ampliar cobertura de servicios en provincias costeras y zonas fronterizas	Meta No. 2.2 Incrementar en al menos una organización social en cada cantón de las provincias costeras y regiones fronterizas en el programa de apoyo a la gestión para personas adultas mayores para abril 2022. En atención al acuerdo JD-220-2021 No. 01 plazo 2021-abril 2022	Se eliminó la Meta No. 1.7 y se reemplazó con la actual Meta No. 1.11	No hay afectación	Se incluye en cumplimiento del acuerdo JD-221. El cumplimiento se encuentra limitado por factores externos a la JPS, para la inclusión de nuevas organizaciones, se requiere de la existencia de éstas en cada cantón de las zonas priorizadas, así como el interés y cumplimiento de requisitos,
No. 1 Ampliar cobertura de servicios en provincias costeras y zonas fronterizas	Meta No. 2.3 Incrementar en al menos una organización social en cada cantón de las provincias costeras y regiones fronterizas en el programa de apoyo a la gestión para Personas en condición de discapacidad para abril 2022.Según acuerdo JD-220-2021 objetivo N°1 plazo a abril 2022.	Se eliminó la Meta No. 1.8 y se reemplazó con la actual Meta No. 1.12	No hay afectación	Se incluye en cumplimiento del acuerdo JD-221-2021. El cumplimiento de la meta se encuentra limitado por factores externos a la JPS para la inclusión de nuevas organizaciones se requiere de la existencia de éstas en cada cantón de las zonas priorizadas el interés y cumplimiento de requisitos.
No. 1 Ampliar cobertura de servicios en provincias costeras y zonas fronterizas	Meta No. 2.4 Incrementar en al menos una organización social en cada cantón de las provincias costeras y regiones fronterizas en el programa de apoyo a la gestión para Persona Menores de edad para abril 2022.Según acuerdo JD-220-2021 objetivo N°1 plazo a abril 2022.	Se eliminó la Meta No. 1.9 y se reemplazó con la actual Meta No. 1.13	No hay afectación	Se incluye en cumplimiento del acuerdo JD-221-2021. El cumplimiento depende de factores externos a la JPS, para la inclusión de nuevas organizaciones en zonas costeras, el interes y cumplimiento de requisitos de parte de estas.
No.1.5 Agilizar y disminuir los plazos de aprobación de los proyectos	Meta de Rutina 2.1 Realizar el 100% de las actividades de rutina en la administración de la gestión social, que comprende: seguimiento social a las organizaciones que reciben recursos, análisis para determinar la condición de elegibilidad y asignación de recursos producto de las utilidades, para transferir a las organizaciones sociales, durante el periodo 2021. Se incluye la actividad No.07 Disminuir el plazo de aprobación de los proyectos de organizaciones de zonas costeras y fronterizas en al menos un 50%.	Se modifica la actividad 07, reduciendo el plazo de aprobación de los proyectos específicos	No hay afectación	Se incluye en cumplimiento del acuerdo JD-221-2021. Podrá ser cumplida en la medida en que las actividades sustantivas del DGS se desarrollen según lo planificado. el cumplimiento de requisitos externos caso contrario, según las directrices establecidas se procederá a rebajar las cuentas según corresponda.



OBJETIVO ESTRATÉGICO JD-220-2021	SE INCLUYE: META Y SUS ELEMENTOS	MODIFICACIÓN	AFECTACIÓN O NO A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	JUSTIFICACIÓN
UNIDAD FISCALIZACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS				
<p>1.1.3 Aumentar la cantidad de organizaciones sociales fiscalizadas por año (actualmente es el 20%)</p>	<p>Meta 2.1 Realizar el 100% de las actividades de rutina para la correcta fiscalización de los recursos transferidos producto de las utilidades, en el área de Fiscalización de Recursos Transferidos durante el año 2021. En atención al acuerdo JD-220-2021 Objetivo No 1.1.3 plazo 2021-abril 2022.</p> <p>Observaciones Antes: Se fórmula de conformidad al plan de trabajo de la UFRT el cual podría presentar variaciones durante el periodo por directriz superior, además la verificación de proyectos queda sujeta a la cantidad de proyectos que gestiona el Dept. de Gestión Social.</p> <p>Después: Esta meta podría verse afectada por factores externos como: Conexiones deficientes de internet, no presentación de liquidaciones de las ongs, prórrogas de liquidaciones de Proyectos y Necesidades Específicas, otro trámite externo no controlable.</p>	<p>Se modifican las observaciones y actividad N°2</p>	<p>No hay afectación</p>	<p>Existen factores externos que podrían afectar el cumplimiento de la meta, además se modifican según lo solicitado en acuerdos JD-220 y JD-535 del presente periodo.</p>
<p>1.1.3 Aumentar la cantidad de organizaciones sociales fiscalizadas por año (actualmente es el 20%)</p>	<p>Meta 2.1 Actividad antes: 2. Realizar la fiscalización de apoyo a gestión, de proyectos y necesidades específicas, 336 informes proyectados para el año 2021, que en lugar de visitas se hará la revisión a las Asociaciones por medio de videos o fotos a las bodegas de inventarios y declaración jurada y documentos escaneados.</p> <p>Actividad 2 Después: 2. Realizar la fiscalización de apoyo a gestión, de proyectos y necesidades específicas, al 80% de las organizaciones durante el periodo 2021, la visitas se realizarán de manera virtual o presencial.</p>	<p>Se modifican actividad N°2</p>	<p>No hay afectación</p>	<p>Existen factores externos que podrían afectar el cumplimiento de la meta, además se modifican según lo solicitado en acuerdos JD-220 y JD-535 del presente periodo.</p>



OBJETIVO ESTRATÉGICO JD-220-2021	SE INCLUYE: META Y SUS ELEMENTOS	MODIFICACIÓN	AFECTACIÓN O NO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	JUSTIFICACIÓN
UNIDAD FISCALIZACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS				
<p>1.1.3 Aumentar la cantidad de organizaciones sociales fiscalizadas por año (actualmente es el 20%)</p>	<p>Antes: Meta 2.2 Fiscalizar el 100 % de las liquidaciones presentadas de Proyectos y Necesidades Específicas de las liquidaciones que presentan las ONGS durante el período 2021. En atención al acuerdo JD-220-2021 Objetivo No 1.1.3 plazo 2021-abril 2022.</p> <p>Después: Fiscalizar el 100 % de las liquidaciones presentadas de Proyectos y Necesidades Específicas de las liquidaciones que presentan las ONGS durante el período 2021.</p>			
<p>1.1.3 Aumentar la cantidad de organizaciones sociales fiscalizadas por año (actualmente es el 20%)</p>	<p>Fórmula: Antes: (Recursos fiscalizados durante el primer semestre 2021 mediante liquidación de Proyectos y Necesidades Específicas / Recursos girados en el semestre anterior mediante proyectos y necesidades específicas) * 100</p> <p>Después: (Cantidad de liquidaciones fiscalizadas / Cantidad de liquidaciones presentadas)*100</p> <p>Observaciones Antes: Sujeto a la cantidad de proyectos aprobados y transferidos a las ONGS. Así como de las fechas en que se deba presentar la liquidación correspondiente, ya que son 6 meses después de girado el dinero y además de los tractos de pago girados.</p> <p>Obeservaciones Después:Esta meta podría verse afectada por factores externos como: Conexiones deficientes de internet, no presentación de liquidaciones de las ongs, prórrogas de liquidaciones de Proyectos y Necesidades Específicas, otro trámite externo no controlable.</p> <p>Después: Actividad :Recibir liquidaciones de Proyectos Específicos y Necesidades Específicas</p> <p>I TRIM. 50%, II TRIM. 50%, III TRIM. 50%, IV TRIM. 50%</p> <p>Actividad Después:Revisar y analizar técnicamente los datos reportados por la organización</p>	<p>Se replantea la meta, la fórmula, se cambian las observaciones y las actividades.</p>	<p>No hay afectación</p>	<p>La modificacion obedece a que por factores externos no se lograba cumplir la meta, por lo que tuvo que replantearse.</p>



OBJETIVO ESTRATÉGICO JD-220-2021	SE INCLUYE: META Y SUS ELEMENTOS	MODIFICACIÓN	AFECTACIÓN O NO A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	JUSTIFICACIÓN
UNIDAD FISCALIZACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS				
1.1.3 Aumentar la cantidad de organizaciones sociales fiscalizadas por año (actualmente es el 20%)	Antes: Meta 2.3 Fiscalizar el 100% de los recursos girados en Proyectos y Necesidades Específicas en el Primer Semestre 2021 mediante las liquidaciones que presentan las ONGS en el Segundo Semestre 2021	Se elimina la meta	No hay afectación	La meta 2.2 y la meta 2.3 se replantearon y se unieron en una sola, dado que por factores externos no se lograba cumplir la meta.

OBJETIVO ESTRATÉGICO JD-220-2021	SE INCLUYE: META Y SUS ELEMENTOS	MODIFICACIÓN	AFECTACIÓN O NO A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE CAMPOSANTOS				
N°05 Convertir los camposantos en un negocio rentable N°02 Disminuir la morosidad en las cuotas de mantenimiento de camposantos	Meta 2.2: Recuperar en un 60% anual la morosidad por cuotas de mantenimiento de los derechos en los camposantos, mediante la implementación del 100% de las actividades programadas para este fin durante el año 2021. En atención al acuerdo JD-220-2021 Objetivo N° 2 plazo 2021-abril 2022	META NUEVA	No hay afectación	Se incluye en cumplimiento del acuerdo JD-221.



Consulta la señora Presidenta cuál es la razón por la que se plantea modificar la meta 2.2 del Departamento de Ventas, con respecto a la incorporación de Socios Comerciales.

Indica el señor Marco Bustamante que inciden 2 factores, por la pandemia no se pueden realizar giras y el temor de los vendedores autorizados en invertir para constituirse en socios comerciales.

Consulta la señora Presidenta si esos 5 socios ya existen o son los que se van a incorporar en los próximos meses.

Sugiere el señor Marco Bustamante se integre a la señora Evelyn Blanco para que aborde las consultas con mayor detalle.

Se incorpora a la sesión a la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización.

Consulta la señora Presidenta por la eta 2.4 e la Gerencia de Operaciones.

Explica la señora Evelyn Blanco que el proyecto Delta se va a tener que reestructurar, en el primer semestre se hicieron inversiones sobre el proyecto Delta y eso no había quedado en ninguna meta del PAO, las metas se relacionan con uso de recursos y esa es la justificación del por qué se está ajustando esta meta. Ahora con la comunicación de la Contraloría hay que volver a replantear la meta.

Consulta la señora Presidenta sobre la meta 2.2. del Departamento de Ventas, si esos 5 socios ya están incorporados y qué se puede hacer para no disminuir tanto la meta.

Señala la señora Evelyn Blanco que los 5 socios son adicionales a los que se tiene y están en trámite de ubicarlos; indica que las condiciones para algunos vendedores consideran que la figura de socio comercial no es manejable y no genera los recursos que necesitan.

En este momento se está centralizando el trabajo en ubicar los socios comerciales que pueden entrar en el proceso de devolución y no en aumentar la cantidad de socios comerciales.

Consulta la señora Presidenta si 5 socios comerciales son suficientes para cubrir las necesidades que se tiene en el tema de devolución, de manera que los vendedores no se deban de trasladar largas distancias y no pierdan tiempo de venta.

Indica la señora Evelyn Blanco que primero se va a iniciar como un plan piloto, por lo que no se van a incluir muchos socios comerciales en esa actividad, una vez que se pruebe se va incrementando la cantidad de socios que brinden el servicio.

Consulta la señora Presidenta si con respecto a esa barrera que se determinó, de que ya no es tan atractivo para algunos vendedores convertirse en socio comercial, se ha pensado en variar la figura de alguna forma en que pueda volver a ser atractivo.

Indica la señora Evelyn Blanco que sí se está analizando cómo hacer para reinventar la figura.

Consulta la señora Presidenta para cuando se espera tener esos 5 socios comerciales.

Manifiesta la señora Evelyn Blanco que es una meta que se debe cumplir antes de finalizar el año. Se tiene que tener para octubre o noviembre porque es cuando se tiene previsto iniciar con el plan piloto de Ave Fenix.

Indica la señora Urania Chaves que no le queda clara la redacción de la meta, porque dice "en diferentes cantones del país" pareciera que es 5 socios comerciales por cantón. Consulta si esos socios comerciales efectivamente estarán para diciembre y adónde van a estar ubicados, pensando precisamente en la necesidad que tienen los vendedores de un socio comercial debido a la salida de Coopealianza.

Recuerda la señora Evelyn Blanco que un socio comercial es un vendedor de lotería que tiene un estatus superior a un vendedor normal, es un puesto donde se vende lotería, cambia premios, tienen ciertos requisitos como caja fuerte, cámaras de seguridad, efectivo para cambio de premios. Con respecto a Coopealianza lo que se requiere es una empresa o una institución como el Banco de Costa Rica, donde ellos entregan lotería a los vendedores y en algunos casos el pago de premios a los vendedores, son figuras diferentes.

El proyecto Ave Fenix consiste en ubicar socios comerciales, de los 35 que tiene la institución más estos 5, en zonas estratégicas donde podamos dejar un socio comercial para que haga el proceso de devolución y eliminar los costos asociados a ese proceso que tiene la institución.

Eso es parte de lo que se está proyectando para crecer, no es que se está dejando de crecer en socios comerciales, solo que la meta que eran 15, no todas las personas que han mostrado interés en convertirse en socio comercial cumplen con los requisitos. En este momento nos vamos a abocar para poder cumplir con Ave Fenix a cumplir con esos 5 y revisar con los 35 que ya se tienen cuales otros se pueden sumar al proyecto de Ave Fenix porque también se sabe que por una serie de factores no todos van a poder ingresar; entonces no es que se está dejando de hacer, sino que se está replanteando la meta porque no se ve posible poder llegar a los 15 socios comerciales, sino que se plantean 5 para poder cumplir con esa meta.

Consulta la señora Presidenta si se puede brindar algún tipo de financiamiento para las personas interesadas en establecerse como socios comerciales.



Indica la señora Evelyn Blanco que se puede revisar pero que de conformidad con lo que indica la ley, la Junta solo puede financiar producto.

Manifiesta el señor Felipe Díaz que se puede coordinar con FOMUVEL para ver la posibilidad de brindar préstamos para capital de trabajo. Indica que los socios comerciales no pueden ser valorados de igual manera los de las zonas alejadas que los del área metropolitana por la cantidad de lotería que se maneja, que posiblemente tienen que tener mayor capital para cambio de premios, por ejemplo. También valorar convenios por ejemplo con el BCR para que traslade los premios de esos socios comerciales, porque el flujo de efectivo tiene que ser constante. Lo principal para un socio comercial aparte de tener un poco de efectivo es tener más inventario que un vendedor normal para cubrir los gastos de alquileres, planilla, y otros.

Indica la señora Evelyn Blanco que sería muy bueno que FOMUVEL pudiera hacer ese financiamiento, y que efectivamente se está haciendo un diferencial entre los socios del GAM y los que están fuera del GAM, se toma nota de todas las observaciones para ver qué acciones se pueden hacer.

Manifiesta el señor Felipe Díaz que se puede hacer como un financiamiento especial para capital de trabajo, sin embargo, ahora FOMUVEL tiene un financiamiento especial para lo que es la cuota de trabajo que tiene el vendedor, lo que sucede es que un socio comercial casi siempre tiene 100 enteros de cuota y 200 de excedente, como un ejemplo, la Junta le envía una constancia de que solo tiene 100 de cuota y en realidad saca 300 enteros, entonces eso hace que FOMUVEL no le pueda financiar por el excedente, por la reducción de excedente, que no es fijo, sino que es si lo vende, entonces podría ser que los socios comerciales tengan como cuota de equis cantidad como mínimo, por ejemplo, 200 enteros, entonces eso ayudaría mucho a dar financiamientos a socios comerciales de cuota de trabajo y el dinero que ellos tienen para sacar la podrían utilizar para cambio de premios y para hacer mejoras a los lugares de servicio.

Manifiesta la señora Evelyn Blanco que el contrato de socios comerciales lo que establece es que el socio comercial tiene su cuota y el restante lo que se le da es vía excedente, si fuese que se va modificar se requeriría de un acuerdo de Junta Directiva, que la Junta Directiva aprobara ese exceso en la cuota, porque para cuotas superiores a los cien enteros solo por acuerdo de Junta Directiva, por eso es que en el contrato se establece que cien enteros por cuota y el resto por excedente

Consulta la señora Presidenta si podría hacerse para esos casos específicos, para hacer una prueba.

Señala la señora Evelyn Blanco que se podría hacer si la Junta Directiva así lo aprueba.

Indica la señora Presidenta que para eso se requiere tener como un estudio técnico que lo justifique.



Señala la señora Marcela Sánchez que la Ley de Loterías es clara al establecer que la cuota básica es de cien enteros y el resto es por excedente, y que solo en casos calificados y debidamente justificados se pueda aumentar esa cuota; entonces efectivamente tiene que haber un estudio técnico que justifique esas cuotas mayores, sabiendo que eso también tiene un impacto en lo que es la distribución, que por un lado se quieren más vendedores y por otro lado se están dando más cuotas, entonces hay que ir sopesando eso.

Acota la señora Evelyn Blanco que además se quiere lotería para el canal también.

Indica la señora Presidenta que sería conveniente hacer el análisis para determinar si será que se necesita una tercera emisión, que tiene el riesgo que siempre hemos hablado de que hay que asegurar el 70% de la venta, pero también se hablaba de listas de vendedores que no se les ha podido dar producto, porque no hay lotería, entonces hacer ese análisis y ver cómo se podría hacer ese aumento controlado.

Manifiesta el señor Marco Bustamante que lo que correspondería es hacer un estudio de factibilidad de la tercera emisión para determinar ese 70% desde el punto de vista del análisis financiero, si se logra la colocación con estudios de mercado y si es rentable, claro, antes de implementar primero tener el estudio.

Propone la señora Presidenta que se podrá hacer un análisis, porque disminuir de 15 socios comerciales a 5 significa es un 66% en reducción de la meta; una meta que estaba establecida del año pasado para este, entonces valorar para que por lo menos la disminución en la cantidad sea un 50%.

Indica la señora Evelyn Blanco que hay que considerar que cuando son socios nuevos tienen que pensar en el alquiler de locales, la competencia que está en ese momento, entonces para definir esa cantidad se han hecho las valoraciones técnicas para poder justificar por qué no íbamos a llegar a los 15 socios comerciales, igual se puede hacer el esfuerzo, pero las condiciones en este momento para buscar socios comerciales no son tan sencillas, máxime que se están tratando de buscar en zonas alejadas y hay factores que talvez imposibilitan de que ellos puedan tener el capital precisamente para hacerle frente a esto, y no se sabe si estas negociaciones que se vayan a hacer con FOMUVEL vayan a ser tan inmediatas y que podamos tener resultados en estos tres meses que nos quedan.

Manifiesta la señora Presidenta que le llama la atención que la meta la están cambiando en este momento y que no se ha podido avanzar.

Indica la señora Evelyn Blanco que hay otro factor a considerar y es que precisamente en este momento se va a iniciar con el proceso de trámite de los contratos artículo 10, que ese es otro compromiso que se adquirió, firmar la mayor cantidad de nuevos contratos y es con el mismo recurso humano de ventas y que ya no se van a poder tener giras para ir a buscar socios comerciales.

Se comenta ampliamente el tema y se dispone disminuir esa meta en un 50%, de manera que sean 8 socios comerciales y revisar su cumplimiento en un mes para valorar su modificación según lo solicitado. Se aprueba la modificación con ese ajuste.

ACUERDO JD-676

Conocido el oficio JPS-PI-310-2021 del 17 de setiembre 2021, suscrito por el Señor Marco Bustamante, de Planificación Institucional y la señora Flory González Espinoza, y el oficio JPS-PI-321-2021 del 20 de setiembre 2021, suscrito por el Señor Marco Bustamante, de Planificación Institucional y la señora Shirley Jiménez Matamoros, relacionados con las modificaciones al PAO-2021 (Modificación PAO #6, sin afectación presupuestaria), solicitadas por las dependencias institucionales, se dispone:

- a) Se aprueban las modificaciones solicitadas al Plan Anual Operativo incluidas en el anexo del oficio JPS-PI-310-2021, con el siguiente ajuste:
- La meta 2.2. del Departamento de Ventas se modifica para que se lea:
Incorporar a la fuerza de ventas al menos 8 Socios comerciales en diferentes catones del país, mediante la suscripción de convenios.

Esta meta queda sujeta a revisión dentro de un mes.

- b) Se instruye a la Gerencia General para que comunique a las dependencias solicitantes, con la finalidad de que le den seguimiento a las modificaciones que aprueba esta Junta Directiva, en tiempo y forma.

ACUERDO FIRME

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Gerencia General y a Planificación Institucional.

Se retira de la sesión la señora Evelyn Blanco.

ARTÍCULO 12. Oficio JPS-PI-0323-2021. Ampliación del dictamen sobre el Presupuesto Extraordinario #02-2021

Se presenta el oficio JPS-PI-323-2021 del 22 de setiembre 2021, suscrito por el Señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe de Planificación Institucional, en el que indica:

En atención al oficio referido, mediante el que se aprobaron los ajustes relacionados con el Presupuesto Extraordinario #02 presentado por Gerencia Administrativa Financiera, sírvanse a tomar en cuenta lo siguiente:



Mediante oficios JPS-GG-GPC-891-2021 del 09 de setiembre 2021 y JPS-GG-GPC-924-2021 del 21 de setiembre 2021, se recibió una solicitud de ampliación en relación al alcance del Presupuesto Extraordinario #02, en el sentido que se debe eliminar a la Gerencia de Producción y Comercialización (GPC) el indicador referido a la relación de utilidad neta vrs ventas efectivas, dado que el mismo se trasladó a la Gerencia Administrativa Financiera para que en su lugar la GPC quedara como responsable de los indicadores referidos a la utilidad bruta, al respecto tomar en consideración la matriz adjunta.

Sobre el particular, se solicita la ampliación del criterio de esta dependencia en el sentido que el ajuste supra citado tiene incidencia en el POI 2021. Al respecto, se solicita realizar la debida comunicación a la Contraloría General de la República, de igual forma esta dependencia procederá a incorporar la modificación en el SIPP una vez que se cuente con la aprobación del Ente Contralor.

Por último, se copia la Gerencia General para su aval previa a la aprobación de Junta Directiva.

El señor Marco Bustamante realiza la siguiente presentación:

Junta de Protección Social Planificación Institucional



AMPLIACIÓN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO #02 PAO-POI 2021



PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO #2 PAO-POI		
PROGRAMA 2-ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS		
GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		
JPS-GG-GPC-891-2021		
OBJETIVO	INDICADOR ACTUAL	CAMBIOS SOLICITADOS POR LAS DEPENDENCIAS
3-2020-2024 Incrementar las utilidades netas, al menos en un 5% anual (resultado de la suma del IMAE y la inflación proyectados) para el periodo, mediante la innovación y crecimiento de la cartera de productos, para aumentar los ingresos de las ONG. (JD-334-2020 del 04-Mayo-2020)	<p>Meta:</p> <p>Fórmula: (Utilidades netas después de impuesto liquidadas año X/Ventas Efectivas liquidadas año X)*100</p> <p>Tipo: Producto-economía.</p> <p>Indicador #2 actual: 2.1 Porcentaje de Utilidades Netas después de impuesto respecto a las ventas efectivas liquidadas. 10.32% (Proceso Economía)</p> <p>Observaciones: Afectaciones: Disminución de la cantidad de vendedores activos; Aprobación del Plan Fiscal; Incremento de la Inflación; Desastres naturales; Decrecimiento de la economía.</p> <p>Actividad 1: Desarrollar plan de medios.</p> <p>Actividad 2: Desarrollar promociones que generen valor agregado para el producto.</p> <p>Actividad 3. Implementar plan de medios.</p>	*Se elimina

*El indicador es asumido por la Gerencia Administrativa Financiera

Se aprueba lo solicitado.

ACUERDO JD-677

Conocido el oficio JPS-PI-323-2021 del 22 de setiembre 2021, suscrito por el Señor Marco Bustamante, de Planificación Institucional, relacionado con la ampliación del dictamen sobre el Presupuesto Extraordinario #02-2021, con base en las modificaciones solicitadas por la Gerencia de Producción Comercialización y Departamento de Mercadeo en oficios JPS-GG-GPC-891-2021 y JPS-GG-GPC-924-2021 del periodo 2021, se dispone lo siguiente:

- Se aprueban las modificaciones solicitadas de los Planes PAO y POI-2021, incluidas en el anexo del oficio JPS-PI-323-2021 y presentación realizada.
- Se solicita a Planificación Institucional incorporar en el SIPP de la Contraloría General de la República (CGR) la información relacionada con los indicadores del POI, una vez aprobado este presupuesto por la CGR
- Se instruye a la Gerencia General para que comunique a la Contraloría General de la República los cambios propuestos y que coordine con las dependencias solicitantes, la inclusión de las modificaciones en el Sistema de Planeación Estratégica, previa coordinación con Planificación Institucional.

ACUERDO FIRME

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Gerencia General y a Planificación Institucional.



ARTÍCULO 13. Oficio JPS-PI-0235-2021. Conclusiones del VIII Foro Lean y Six Sigma

Se presenta el oficio JPS-PI-235-2021 del 03 de agosto 2021 suscrito por el señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe de Planificación Institucional, la señora Shirley Jiménez Matamoros, Profesional 1 B Planificación y el señor Jose M Alcázar Róman, Presidente Comité Corporativo de PEI, en el que indican:

En relación con el oficio en referencia, Acuerdo JD-300 Conclusiones del VIII Foro Lean y Six Sigma; se procedió con el análisis correspondiente por parte del Comité PEI.

Al respecto; se hace de su conocimiento que en ampliación al tema que nos ocupa, se elaboró el documento adjunto que trata sobre diferentes metodologías; Lean, Six Sigma, Lean Procesos, con el propósito de obtener mayor información para la toma de decisiones.

Por lo anterior, se les comunica que este documento fue analizado por el Comité PEI del cual se concluye que, sobre el plan de implementación de mejora de procesos, se recomienda que el mismo sea incluido dentro del proyecto de implementación del ERP bajo la metodología propuesta por el consultor, dadas las características y madurez de los procesos en la institución.

El señor Marco Bustamante realiza la siguiente presentación:

Junta de Protección Social Comité Corporativo PEI

Metodologías Lean, Six Sigma, Lean Procesos



Metodologías

Lean Forma de gestionar los procesos **Objetivo** Limpiar las actividades que no aportan Mayor satisfacción de los clientes empleando el menor número de recursos posibles y eliminando los desperdicios



Six Sigma



Filosofía de trabajo que nació como una metodología de mejora y solución de problemas complejos.

Estadístico: Métrica que permite medir y describir un proceso, producto o servicio con una capacidad de proceso extremadamente alta (precisión del 99,9997%)

Estratégico: Una filosofía (estrategia y disciplina) que ajusta los procesos con la mínima tolerancia posible como una forma de reducir los desperdicios, los defectos y las irregularidades

Objetivo

Lograr la satisfacción de los clientes, en ese orden se enfoca en comprender sus necesidades, recolectar información, y por medio de un análisis estadístico encontrar oportunidades de mejora

Lean Procesos

Sistema de gestión de los procesos basados en el Just in Time



La producción en flujo continuado, la ausencia de stocks de materias primas, materiales en proceso y producto acabado y la flexibilización de los elementos básicos del proceso.

Objetivo

Filosofía de gestión, dirección de procesos basado en la eliminación de desperdicios y, también, de las barreras a la flexibilidad

Conclusiones

Buscan la satisfacción de los clientes, comprender sus necesidades, recolectar información, y por medio de un análisis estadístico encontrar oportunidades de mejora.

Es aplicable en cualquier sector, persona o empresa que desee introducir o mejorar un producto o servicio en el mercado.

Mantiene objetivo central en cuanto a la eliminación de desperdicios.

Gestionar los procesos cuyo objetivo es limpiar las actividades que no aportan nada.

Metodología de mejora y solución de problemas complejos.

Recomendación

De conformidad a las metodologías analizadas, así de la información suministrada por el señor Rodolfo Ugalde consultor a cargo del ERP, se recomienda que el plan de implementación de mejora de procesos sea abordado dentro de la contratación del desarrollo del ERP, bajo la metodología propuesta por dicho consultor.



Propuesta Acuerdo

Se acuerda dar por conocido el oficio JPS-PI-235-2021 del 03 de agosto 2021 suscrito por el señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe de Planificación Institucional y Shirley Jiménez Matamoros, Profesional 1 B Planificación, Jose M Alcázar Róman, Presidente Comité PEI, así como el informe metodologías; Lean, Six Sigma, Lean Procesos, el cual se adjunta al acta y forma parte integral de este acuerdo.

A la Gerencia General:

Se solicita a la Gerencia General coordinar con la Gerencia Administrativa Financiera a efectos de que los argumentos expuestos en esta oportunidad sean valorados dentro del desarrollo del proyecto del ERP.



Se acoge la recomendación.

ACUERDO JD-678

Conocido el oficio JPS-PI-235-2021 del 03 de agosto 2021 suscrito por el señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe de Planificación Institucional, la señora Shirley Jiménez Matamoros, Profesional 1 B Planificación y el señor Jose Mauricio Alcázar Róman, Presidente Comité PEI, así como el informe metodologías Lean Six Sigma, se dispone:

Se traslada el oficio JPS-PI-235-2021 a la Gerencia General para que coordine con la Gerencia Administrativa Financiera a efectos de que los argumentos expuestos en el oficio sean valorados dentro del desarrollo del proyecto del ERP.

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Gerencia General. Infórmese a la Gerencia Administrativa Financiera

ARTÍCULO 14. Oficio JPS-PI-0280-2021. Seguimiento a la implementación de la reorganización parcial

Se presenta el oficio JPS-PI-280-2021 del 27 de agosto de 2021, suscrito por el Señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe de Planificación Institucional, en el que indica:

Referencia: Oficio JPS-GG-1004-2021 del 16 de agosto 2021
Seguimiento a la implementación de la reorganización parcial

En atención al oficio en referencia, sírvanse encontrarlo adjunto, mismo que detalla el estado actual de la reorganización administrativa parcial aprobada por el Ministerio de Planificación y Nacional (MIDEPLAN).

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el PAO de esta dependencia y con la finalidad que se conozca el estado actual de dicha reorganización.

Sobre el particular, se solicita que la Gerencia General comunique dicho estado a MIDEPLAN, así como, el establecimiento de los plazos necesarios para su culminación, a tal efecto quedamos atentos para coordinar lo que corresponda.

Se transcribe el oficio JPS-GG-1004-2021 del 16 de agosto de 2021, suscrito por la señora Grethel Arias Alfaro, Gerente General a.i., en el que indica:

Referencia: Oficio JPS-PI-216-2021 del 05 de julio del 2021. Seguimiento a la implementación de la reorganización parcial.

Con base al oficio de referencia me permito indicarle el estado de los componentes de la reorganización al día 21 de julio del 2021.

El componente estructura de la Gerencia General está presentado y aprobado por MIDEPLAN como es de su conocimiento.

Normativo definido por Asesoría Jurídica con el reglamento orgánico fue presentado por la señora Marcela Sanchez a la Gerencia General a la espera de ser publicado mediante oficio JPS-AJ-609-2021, que hace referencia al JPS-AJ-594-2021 sobre la implementación de la reorganización parcial.

Junta Directiva mediante el acuerdo JD-820 correspondiente al Capítulo IV), artículo 7) de la Sesión Ordinaria 68-2020 celebrada el 09 de noviembre de 2020, dispuso:

1. Ratificar el acuerdo JD-453 correspondiente al Capítulo III), artículo 3) de la Sesión Extraordinaria 21-2018 celebrada el 12 de abril de 2018, mediante el cual se aprueba la propuesta de Decreto Ejecutivo para derogar el actual Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social.
2. Aprobar la nueva propuesta de reglamento orgánico ajustado a la estructura de la reorganización parcial.

Planificación Institucional responsable del componente gestión que está conformado por el manual de organización y los manuales de procesos. Ambos están pendientes de aprobación

El componente tecnológico a cargo del Departamento de Tecnologías de la Información este debe aportar el Plan Informático relacionado a la reorganización administrativa. A la fecha está pendiente se le envió el oficio JPS-GG-0890-2021 del 01 de julio de 2021 respuesta pendiente por parte de dicha dependencia.

La Gerencia Administrativa Financiera es responsable de dos de los componentes: recurso humano e infraestructura, que están en proceso de aprobación, el primero por la Autoridad Presupuestaria y el segundo está en proceso, siendo un proyecto de mediano plazo denominado "Casa Nueva", está matriculado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN.

Mediante oficio JPS-GG-GAF-657-2021 se ofrece respuesta, de la Gerencia Administrativa Financiera con respecto al seguimiento efectuado por la Gerencia General.



El señor Marco Bustamante realiza la siguiente presentación:

Junta de Protección Social Planificación Institucional



Avance Reorganización Parcial JPS según GG 1004-2021



PLAZO REORGANIZACIÓN PARCIAL

Seguimiento con base en el Artículo 28 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación correspondiente a la Ley de Planificación Nacional N°5525, señala que es función de la UPI "dar seguimiento a las reorganizaciones aprobadas por MIDEPLAN, informando oportunamente a la o el jerarca institucional y a MIDEPLAN". **(Meta PAO 2021)**

La reorganización administrativa venció su plazo de implementación en julio del 2021.





COMPONENTE REORGANIZACIÓN

El componente estructura a cargo de GG está presentado y aprobado por MIDEPLAN como es de su conocimiento.

El componente normativo definido por Asesoría Jurídica con el reglamento orgánico fue presentado por la señora Marcela Sánchez a la Gerencia General a la espera de ser publicado mediante oficio JPS-AJ-609-2021, que hace referencia al JPS-AJ-594-2021 sobre la implementación de la reorganización parcial.

La Junta Directiva mediante el acuerdo JD-820 dispuso:

1. Ratificar el acuerdo JD-453 mediante el cual se aprueba la propuesta de Decreto Ejecutivo para derogar el actual Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social.
2. Aprobar la nueva propuesta de reglamento orgánico ajustado a la estructura de la reorganización parcial.



COMPONENTE REORGANIZACIÓN

El componente de Gestión a cargo de Planificación Institucional conformado por:

- ✓ Manual de organización, en revisión de Gerencia General. (PI 473-2020)
- ✓ Manuales de procedimientos. Pendiente de aprobación del Manual de Clases y Cargos.

El componente tecnológico a cargo del Departamento de Tecnologías de la Información debe aportar el Plan Informático.

Componentes: recurso humano e infraestructura, a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera, el primero en aprobación por la Autoridad Presupuestaria y el segundo con proyecto "Casa Nueva", matriculado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN.





Propuesta de Acuerdo

Se aprueba el oficio JPS-PI-280-2021 del 27 de agosto 2021, remitido por Planificación Institucional, referido a la Reorganización Parcial aprobada por MIDEPLAN

a) Se solicita que la Gerencia General comunicar el estado de la reorganización a MIDEPLAN, así como, que establezca con ese ministerio los plazos necesarios para su culminación.

PROTECCIÓN

Se acoge la recomendación y se dispone:

ACUERDO JD-679

Se solicita que la Gerencia General comunicar el estado de la reorganización organizacional a MIDEPLAN, así como, que establezca con ese ministerio los plazos necesarios para su culminación.

Lo anterior de conformidad con el oficio JPS-PI-280-2021 del 27 de agosto 2021, remitido por Planificación Institucional, el cual se adjunta al acta y forma parte integral de este acuerdo. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Gerencia General. Infórmese a Planificación Institucional

Se retira de la sesión el señor Marco Bustamante.

CAPÍTULO VIII. TEMAS DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 15. Oficio JPS-AJ-0787-2021 Sin lugar Recurso de Amparo No.21-015170-0007-CO Ronald Barrantes

Se presenta el oficio JPS-AJ-0787-2021 del 24 de agosto de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

Me permito informar que la Sala Constitucional, mediante Resolución N° 2021018615 de las nueve horas quince minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno, declaró sin lugar el Recurso de Amparo N°21-015170-0007-CO interpuesto por el Sr. Ronald Barrantes en contra de la Gerencia General e indica:



Por tanto:

Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el recurrido de lo indicado en el considerando III *in fine*.

En la citada resolución la Sala Constitucional indica:

III.- SOBRE EL CASO EN CONCRETO. Del estudio de los autos se constata que la Junta Directiva recurrida mediante Sesión Extraordinaria N°11-2021 del 18 de febrero del 2021, declaró confidenciales los temas de "Eliminación de la compra de excedentes de lotería" y el "Porcentaje de pago de premios de nuevos tiempos" al ser considerados Temas Estratégicos comerciales. El 22 de marzo de 2021, el recurrido aprobó los "Lineamientos para regular la recepción y tramitación de peticiones puras y simples ante la Junta Directiva", en el que indicó que previó a dar respuesta a una solicitud de información, se debía verificar que la misma, "no revele ideas, planeamientos y/o estrategias institucionales, que no necesariamente tengan relación con los productos de azar que distribuye la Institución, sino que por el contrario tengan relación con aspectos de índole administrativo que, por su importancia, la Junta Directiva determine que deben ser tratados con confidencialidad." Posteriormente, el 3 de julio del año en curso, la parte recurrente solicitó a la autoridad recurrida, información relacionada con los siguientes temas: "(...) a) "Convertir Camposantos en un negocio rentable", b) "Atención a poblaciones vulnerables en distritos prioritarios de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo", c) "Eliminación de la compra de excedentes de lotería", d) "Porcentaje de pago de premios de Nuevos Tiempos", e) Todo lo relacionado con el Proyecto Delta (...)". Mediante el acuerdo JD-0502 correspondiente al Capítulo IV), artículo 7) de la sesión extraordinaria 44-2021, celebrada el 22 de julio de 2021, dispuso la factibilidad de entregar 3 de los 5 solicitados y explicó el motivo por el que no podía suministrar en ese momento, dado que eran temas que aún están en estudio por parte de la administración y forman parte de la estrategia comercial de la institución. Por oficio JPS-JD-SJD-501-2021 de 28 de julio del año 2021, la autoridad recurrida dio respuesta parcial a la gestión de la parte accionante, dado que se le negó la información en relación con la "Eliminación de la compra de excedentes de lotería" y el "Porcentaje de pago de premios de nuevos tiempos", al ser considerada confidencial por fundamentales de la parte recurrente, pues la denegatoria de información no resulta arbitraria, dado que se debe a que la misma fue declarada confidencial desde antes de la interposición de la gestión por la Junta Directiva del recurrido, ello por motivos de estrategia comercial. Nótese que el acuerdo de la Junta Directiva en que se declara confidencial un tema o información, este sujeto o no al cumplimiento de un plazo o condición, desaparecerá una vez que se cumpla una de esas condiciones la información que si se suministró había perdido la condición de información confidencial. De modo que al recurrente se le brindó la información que había perdido la condición de información confidencial, es decir, que era considerada pública. En mérito de lo expuesto, **lo procedente es declarar sin lugar el recurso. Sin embargo, deberá tomar nota el recurrido que en el momento en que se levante la confidencialidad de la información, de los puntos que no se suministraron al recurrente, le sean entregados.**

Por lo anterior, debe tenerse presente, brindar la información cuando tenga la condición de información de pública.

Se da por conocido.

ARTÍCULO 16. Oficio JPS-AJ-0814-2021. Atención acuerdo JD-551 Política institucional para contrataciones

Se presenta el oficio JPS-AJ-0814-2021 del 27 de agosto de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

Se atiende acuerdo tomado por ese Órgano Colegiado número JD-551 correspondiente al Capítulo VII), artículo 16) de la sesión ordinaria 47-2021, celebrada el 09 de agosto 2021 que en lo conducente dice:

"...La Junta Directiva ACUERDA: Se solicita a la Asesoría Jurídica analizar la viabilidad de establecer como política institucional que, para todas las contrataciones futuras, se considere como un criterio de admisibilidad que los oferentes no tengan casos pendientes de resolver en contra de la JPS, reclamos, sanciones relacionadas con venta de productos de azar ilegales, acciones que afecten de cualquier forma la imagen de la JPS por medios de comunicación (radio, televisión, prensa o medios digitales), o que permitan la pauta de venta de productos de azar ilegales, generando conflicto de intereses. ACUERDO FIRME..."

Del texto del acuerdo de referencia se desprende, que el criterio de admisibilidad que se estudia para ser incorporarlo en futuras contrataciones, se compone de los siguientes supuestos a saber:

- a) Que los oferentes no tengan casos pendientes de resolver contra la institución.
- b) Que no posean reclamos.
- c) Que no presenten sanciones relacionadas con venta de productos de azar ilegales.
- d) Acciones que afecten de cualquier forma la imagen de la JPS por medio de comunicación (radio, televisión, prensa o medios digitales)
- e) Que permitan la pauta de venta de productos de azar ilegales, generando conflicto de intereses.

Para un debido análisis, se mencionan y desarrollan aspectos generales que desde el punto de vista jurídico aplicarían para la atención de la presente consulta.

- **Principio de legalidad.**

Es importante desarrollar el principio de legalidad contemplado en los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 3 de la Ley de Contratación Administrativa y lo que al respecto señaló la Contraloría General de la República, cuando dispuso lo siguiente:

"...La actividad estatal se encuentra sujeta al Bloque de Legalidad, incluyendo la actividad contractual. La idea de ordenamiento es la de un todo de normas sistematizado a través de vínculos formales o materiales, de modo que el bloque de legalidad está formado, en sentido amplio, tanto por el escrito como por el no escrito. Esto es, el ejercicio de la función administrativa está bajo el control del principio fundamental de legalidad, constituyéndose en una limitación al poder administrativo y por supuesto, a la práctica de la arbitrariedad..." (Resolución N° 182-2012-II del 31 de agosto del 2012 TCA. Secc. II).



Dicho lo anterior, queda claramente establecido que la Junta de Protección Social al ser una institución debe regirse en materia de contratación dentro de lo que se denomina el Principio de Legalidad, que en su expresión más básica lo que dispone es que las actuaciones de la Administración Pública están sujetas a lo que el bloque de legalidad le autoriza.

Por lo que se debe valorar lo que disponen diferentes normas del ordenamiento jurídico.

- **El poder sancionatorio del Estado.**

Conforme lo expuesto en el acuerdo que nos ocupa, se debe de poner especial cuidado en cuanto a la restricción que se pretende implementar, para que en caso de que un oferente incurra en algunos de los presupuestos de hecho indicados en forma expresa, se vea inhibido de participar en un proceso de contratación, ya que podría considerarse como una sanción, por una eventual infracción a la normativa que rige la actividad de las loterías específicamente en los puntos c), d) y e).

En este orden de ideas, es importante mencionar el artículo 39 de la Constitución Política de donde se desprende el Principio de Tipicidad, en donde se determina que para que una conducta pueda ser sancionada, requiere estar normativamente incorporada al bloque de legalidad y ser previa a la comisión de la falta.

Específicamente, en materia de contratación administrativa, las sanciones se contemplan a partir del artículo 93 y hasta el 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa y en ninguno de ellos se contempla como conducta sancionable las que se indican en el acuerdo.

Con lo anteriormente expuesto y considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7494 que en lo que interesa indica: *"...Los reglamentos de esta Ley o las disposiciones que rijan los procedimientos específicos de cada contratación, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales..."*, en ese mismo orden de ideas cabe citar el artículo 52 del Reglamento a la LCA que indica: *"...El cartel, no podrá imponer restricciones, ni exigir el cumplimiento de requisitos que no sean indispensables o resulten convenientes al interés público, si con ello se limita las posibilidades de concurrencia a eventuales participantes..."*

A mayor abundamiento, se menciona el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en cuanto al cartel o como también se le denomina al pliego de condiciones.

Dicho artículo dispone, que el cartel constituye el reglamento específico de cada contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.

De forma que, incluir en el pliego de condiciones una limitación a la participación que no posee respaldo normativo, viene a lesionar la normativa vigente y los principios constitucionales, en la forma en que se ha venido indicando.

Dicho lo anterior, se empieza a esbozar una imposibilidad jurídica de imponer limitaciones, sin embargo, se procede con una valoración específica de los puntos indicados en el acuerdo, por lo que corresponde es analizar cada uno de los puntos indicados en el acuerdo.

- a. **Que los oferentes no tengan casos pendientes de resolver contra la institución y**
- b. **Que no posean reclamos.**

Esta conceptualización es muy amplia, primero porque no se definen los tipos de casos; por ejemplo, se podría considerar casos judiciales, administrativos, arbitrales o de cualquier otra índole, o de reclamos en los cuales al final el contratista lleve razón, como por ejemplo un retraso injustificado en una cancelación de factura o un simple reajuste de precios.

En primer término, lo establecido podría lesionar el principio de Certeza Jurídica, además de que como ya se dijo se podría estar constituyendo en una sanción a un oferente, sin que haya respaldo jurídico.

De alguna forma, lo indicado en el texto bajo valoración estaría cercenando el derecho reconocido en el artículo 41 de la Constitución Política que a la letra dice:

“...Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales...”

Ya que se debe garantizar la posibilidad de gestionar ante diferentes instancias como la vía jurisdiccional o la misma instancia de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), en caso de que surjan diferendos.

Ahora bien, podría pensarse en un proveedor que presta diferentes servicios a la Junta o que ha resultado adjudicado en varias contrataciones y en una de ellas surgió un diferendo que ha sido sometido a conocimiento de un tercero imparcial para su resolución, de acuerdo al punto aquí analizado, tendría vedada la posibilidad de participar en el concurso porque tiene un caso pendiente de resolver.

En criterio de esta Asesoría Jurídica, el texto es muy abierto y carece de fundamento normativo para constituirse en una herramienta sancionatoria, de forma que incluso podría interpretarse que si una empresa tiene un reclamo por ajuste de precios, que valga decir está reconocido expresamente por la normativa como un derecho del contratista y que por demás resulta muy frecuente, podría considerarse como un caso o reclamo y la consecuencia sería que por un requisito de admisibilidad se le impediría que su oferta fuera valorada por la Administración.

Se podrían también presentar la existencia de un oferente único de un bien o servicio que requiere la institución para el cumplimiento del fin público y si hay un caso pendiente de resolver, haría la oferta inelegible.



Por lo anterior no se recomienda desde un punto de vista legal y de conveniencia, dictar como política la restricción en los términos en que fue analizada.

- c. **Que no presenten sanciones relacionadas con venta de productos de azar ilegales.**
- d. **Acciones que afecten de cualquier forma la imagen de la JPS por medio de comunicación (radio, televisión, prensa o medios digitales)**
- e. **Que permitan la pauta de venta de productos de azar ilegales, generando conflicto de intereses.**

Para el análisis de los puntos transcritos, reiteramos lo ya desarrollado referente al principio de legalidad y lo expuesto sobre el Principio de Tipicidad ya que aplica para todos los efectos.

Se recuerda que para imponer una sanción, debe generarse un procedimiento administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa, y uno de los elementos que se consideran es que en el traslado de cargos que se le notifica al investigado se debe indicar las presuntas faltas, las eventuales consecuencias y sanciones que se podrían aplicar en los casos bajo análisis, la imposición de la sanción de no participación en concursos para proveer bienes y servicios a la JPS por venta de productos ilegales (puntos c y e) no pueden ser conductas sancionables, porque el bloque de legalidad no lo contempla.

Particularmente en lo que se refiere al punto c), si bien se comparte, la conveniencia de un impedimento en ese sentido, hay un tema de tipicidad que valorar.

En el caso del punto d), se indica: "d) **Acciones que afecten de cualquier forma la imagen de la JPS por medio de comunicación (radio, televisión, prensa o medios digitales)**" podría interpretarse incluso como una violación a la libertad de prensa, en el entendido que refiere a "acciones que afecten de cualquier forma la imagen de la JPS", además de ser un término muy amplio e indefinido, tampoco posee el respaldo jurídico necesario.

- **Conclusión.**

Desde el punto de vista legal, no encuentra esta Asesoría Jurídica que exista el fundamento normativo necesario para incorporar como política institucional y fijar requisitos de admisibilidad tendentes a limitar la participación según las conductas descritas.

Indica la señora Marcela Sánchez que posteriormente se va a presentar un informe sobre Acción de Inconstitucionalidad N°21-014678-0007-CO en contra del art. 7 del 7 del "Reglamento para el otorgamiento de concesiones para la comercialización de loterías y juegos de azar por medio de la web".

Lo que se recomienda es que se tomen en cuenta los criterios en cada uno de las contrataciones y no como una política general, recomienda que se podría trasladar a la Gerencia General y a Recursos Materiales para que sean considerados los criterios en las diferentes contrataciones.

Se acoge la recomendación y se dispone:

ACUERDO JD-680

Se traslada a la Gerencia General y al Departamento de Recursos Materiales las consideraciones planteadas en el oficio JPS-AJ-814-2021, a efectos de que sean consideradas en los carteles de las diferentes contrataciones como criterios de admisibilidad de acuerdo con el objeto contractual de que se trate en forme individual.

ACUERDO FIRME

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Gerencia General y al Departamento de Recursos Materiales. Infórmese a la Asesoría Jurídica y a la Gerencia Administrativa Financiera

ARTÍCULO 17. Oficio JPS-AJ-0836-2021 Pretensión Proceso No.21-001395-0505-LA Claudio Madrigal Guzmán

Se presenta el oficio JPS-AJ-0836-2021 del 02 de setiembre de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

Me refiero al Proceso Laboral N° 21-001395-0505-LA – 4 interpuesto por el Sr. Claudio Madrigal Guzmán y que tiene la siguiente pretensión:

Petitoria:

Solicito que en sentencia se condene a la Demandada a que me ajuste y pague las diferencias dejadas de percibir por participar en la compra de excedentes de lotería desde día 7 de Agosto de 1978, hasta el día 31 de Octubre 2020, que se me pague de acuerdo con el artículo 139 del Código de Trabajo y de acuerdo con el artículo 152 del mismo Código, se me paguen las diferencias entre lo que efectivamente se me pago como una suma determinada por reglamento y lo que me corresponde como tiempo extraordinario efectivamente trabajado. Que se condene a la demandada a pagarme en forma indexada los rubros que es en deberme por concepto de las diferencias antes solicitadas, así como los intereses de ley desde que se originaron las sumas en deberme hasta su efectivo pago, que se le condene a efectuar los cálculos y pagos administrativamente por tener la demandada la información completa de mis salarios. Que se condene a la Demandada a pagar ambas costas.

Hago de su conocimiento que, ante consulta del Juzgado de Trabajo de Heredia, esta dependencia manifestó que la JPS no recurriría a la posibilidad de conciliar. Lo anterior, sin perjuicio del criterio que sobre el particular tenga la Junta Directiva.

Se da por conocido.

ARTÍCULO 18. Oficio JPS-AJ-0783-2021 Proyecto de Ley Expediente No. 21.290

Se presenta el oficio JPS-AJ-0783-2021 del 20 de agosto de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

Nos referimos al correo de fecha 13 de agosto del año en curso, que solicita criterio sobre el **TEXTO SUSTITUTIVO** del proyecto: **"EXPEDIENTE N° 21290 "LEY DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITOS Y TASAS PREFERENCIALES PARA LA MUJER RURAL CRETAMUJER"**.

Al respecto, se indica:

En oficio JPS-AJ-700-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, esta Asesoría Jurídica emitió criterio sobre el mismo proyecto, por lo que, se realizó un análisis comparativo y se mantiene lo indicado en el citado oficio:

- 1) Se solicitó criterio a la **Gerencia Administrativa Financiera** y la misma avala la respuesta brindada por el **Departamento Contable Presupuestario**, en oficio JPS-GG-GAF-CP-885-2020 del 06 de agosto de 2020, señala:

"Una vez analizado el oficio de cita y el proyecto de ley facilitado, con respecto a lo señalado en los Artículos N°11 y 13, el cual indica:

"ARTÍCULO 11- Financiamiento del Programa CRETAMUJER

Para financiar las actividades del programa se crea un fondo obtenido de los superávits que reporten las instituciones públicas y otras fuentes:

a) Para el Fondo del Programa CRETAMUJER, cada entidad pública proporcionará un 12% del monto total reportado como superávit cada año, durante los primeros cuatro años después de la entrada en vigencia de la Ley. Posteriormente, cada institución proporcionará un 1% de su superávit anualmente.

....

ARTÍCULO 13- Gestiones Presupuestarias

Se autoriza al Ministerio de Hacienda y demás entidades públicas, movilizar el 12% de los superávits de cada una al Programa CRETAMUJER, durante un plazo de cuatro años, y el 1% a partir del quinto año, a fin de consolidar un fondo sostenible y autosuficiente en el tiempo."

Se tienen las siguientes observaciones:

1. *Llama la atención se solicite a las instituciones públicas giren un 12% de su superávit por un periodo de 4 años, y a partir del 5 año y subsiguientes un 1% para la sostenibilidad del programa, cuando en el mismo proyecto se indica lo siguiente sobre el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU):*



"En este sentido, la labor que se le ha asignado es bastante amplia, y esta ha sido mucha para la labor que desde el INAMU se realiza, si se toma en cuenta que su capacidad de ejecución es apenas la mitad de lo que se requiere.

Seguidamente se muestran datos aportados por el INAMU respecto a los presupuestos y superávits de los últimos 5 años.

Cuadro N°1			
Instituto Nacional de las Mujeres			
Detalle del Presupuesto Anual de los últimos 5 años (2014-2018)			
Año	Suma Presupuesto Definitivo	Suma Presupuesto Ejecutado	Suma % de ejecución
2014	19,581,559,936	9,728,659,158	49.68%
2015	20,892,045,756	11,723,583,358	56.12%
2016	20,694,491,866	11,520,211,785	55.67%
2017	21,316,294,705	11,753,480,767	55.14%
2018	21,952,731,071	12,173,217,502	55.45%
Total	104,437,123,334	56,899,152,570	54.48%

En el Cuadro N°1 se muestra que los porcentajes de ejecución del presupuesto anual del INAMU son apenas un poco más de la mitad del presupuesto asignado, teniendo un superávit anual de casi un 50% por año.

Seguidamente se muestra los datos de los superávits por año, del mismo periodo 2014-2018.

Cuadro N2		
Instituto Nacional de las Mujeres		
Detalle de los superávit por año		
Año	Superávit Total	
2014	9,833,389,821	
2015	9,123,249,417	
2016	9,250,711,534	
2017	8,750,307,034	
2018	8,785,601,425	

Datos En el año, casi inferir esta INAMU a

INAMU 2019 Cuadro N°2 se los superávits por siendo cada año de 10mil millones de colones. Se puede entonces, a partir de información, que el través de los años ha tenido muy poca capacidad de ejecución provocando no sólo superávits, sino también vacíos en temas de la mujer que deben ser tratados debido a la gran necesidad que existe a nivel nacional."

2. Así mismo; en el artículo N°11 en el inciso c) del proyecto indica:

"ARTÍCULO 11- *Financiamiento del Programa CRETAMUJER*

c) *El INAMU como institución representante de la Mujer brindará un aporte inicial, por única vez, al fondo no menor a quinientos millones de colones, y el porcentaje que le corresponde cada año según su superávit reportado."*

Lo cual con los números señalados de la subejecución del INAMU podría eventualmente financiar dicho proyecto.

3. *A continuación, se puede observar el aporte que eventualmente hubiera tenido que dar la institución del Superávit Libre, ya que el proyecto de ley no es claro en identificar a qué tipo de superávit se refiere (Superávit Presupuestario, Superávit Específico o Superávit Libre) si dicho proyecto hubiese entrado en vigor 5 años atrás:*

Junta de Protección Social			
Detalle del superávit por año			
Año	Superávit Total	Aporte del 12% a CRETAMUJER	Aporte del 1% a CRETAMUJER
2015	5.194.672.605	623.360.713	
2016	4.140.985.500	496.918.260	
2017	5.703.547.579	684.425.709	
2018	7.441.067.190	892.928.063	
2019	7.609.671.503		76.096.715

4. *Así mismo es importante indicar que está en proceso el **PROYECTO DE LEY No. 21794. "PAGAR: PROYECTO PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, REFORMA A LA LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LEY N.º 9371 DEL 28 DE JUNIO DE 2016"**, en el cual en su artículo N°16 estima lo siguiente:*

"Artículo 16- *Por una única vez las instituciones autónomas, fondos y dependencias del Estado enumeradas en el presente artículo deberán trasladar al Ministerio de Hacienda los montos económicos exactos que se definen a continuación:*

a) *La Junta de Protección Social un total de treinta y cuatro mil millones de colones (₡ 34 000 000 000).*

De llegarse a aprobar este proyecto de ley, la Junta entraría en una situación la cual compromete la ejecución y conclusión de una serie de proyectos para la mejora de los servicios de ventas de lotería, así como; la razón de ser de la institución en la generación de utilidades para atender a las más de 400 organizaciones sociales en sus diferentes sectores, como, por ejemplo:



1. Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONADPIS)
2. Asistencia Médica
3. Cruz Roja Costarricense
4. Comisión Nacional de Emergencias
5. CCSS en el Régimen no Contributivo y el Centro Penitenciario
6. Junta Administrativas
7. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
8. Banco Hipotecario de la Vivienda
9. Asociación Costarricense Tamizaje
10. Área Personas Menores en Condición de Abandono y Vulnerabilidad
11. Entidades que Atienden y Protegen al Adulto Mayor
12. Centros Diurnos para Ancianos
13. Asociaciones Pro-Hospitales
14. Personas con Severas Limitaciones Física, Mental y Sensorial
15. Farmacodependencia y Alcoholismo
16. Programas para Prevención del Cáncer
17. Menores Privados de Libertad o con Padres Privados de Libertad
18. Organización Dedicadas a la Prevención y Lucha de Enfermedades de Transmisión Sexual
19. Hogares Crea
20. Asociaciones de Cuidados Paliativos
21. Programas para la Atención de Víctimas de Explotación Sexual
22. Fundaciones de Cuidados Paliativos"

Criterio Jurídico:

Sin demeritar la importancia del objeto que persigue el proyecto, es claro que desde el punto de vista financiero tiene un impacto negativo en la Institución en razón de que propone un destino de un porcentaje muy importante de su superávit a financiar el programa creado, lo cual puede tener una afectación negativa a la financiación de proyectos específicos, pero además los proyectos destinados a desarrollo institucional.

En el mismo sentido se comparte lo señalado por el Departamento Contable Presupuestario."

- 2) El Texto Sustitutivo en análisis, indica en los artículos 12 y 14 lo mismo, a pesar de que la numeración es diferente:

"ARTÍCULO 12- Financiamiento del Programa CRETAMUJER

Se autoriza a las instituciones indicadas en este artículo, a financiar el programa CRETAMUJER, de la siguiente forma:

...b. El aporte de un 12% del monto total reportado como superávit anual de cada institución pública, durante los primeros cuatro años después de la entrada en vigencia de esta Ley. Posteriormente, cada institución proporcionará un 1% de su superávit anual, en los siguientes seis años.

ARTÍCULO 14- Autorizaciones

Se autoriza a las instituciones públicas indicadas en esta ley, a destinar el 12% de los superávits al Programa CRETAMUJER, durante un plazo de cuatro años, y el 1% a partir del quinto año, a fin de consolidar un fondo sostenible y autosuficiente en el tiempo.

Se autoriza al Instituto Nacional de las Mujeres, para que, en el plazo de tres meses posteriores a la entrada en vigencia de esta ley, asigne un aporte inicial de mil millones de colones de su presupuesto, al Fondo del Programa.”

Por lo que, el Texto Sustitutivo impacta de forma negativa en los intereses de la Institución como se indicó en el Criterio Jurídico supra citado.

Se acoge la recomendación y se dispone:

ACUERDO JD-681

Se solicita a la Presidencia a remitir a la Comisión Legislativa oposición al Proyecto de Ley N° 21290 “LEY DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITOS Y TASAS PREFERENCIALES PARA LA MUJER RURAL CRETAMUJER”.

Lo anterior de conformidad con el oficio JPS-AJ-0783-2021 del 20 de agosto de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Presidencia de Junta Directiva. Infórmese a la Gerencia General

ARTÍCULO 19. Oficio JPS-AJ-0761-2021 Proyecto de Ley Expediente No. 22.333

Se presenta el oficio JPS-AJ-0761-2021 del 12 de agosto de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

Nos referimos al correo de fecha 05 de agosto del año en curso que, solicita criterio sobre el Texto Dictaminado del expediente N° **22.333: “REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS”.**

Al respecto se indica:

I. Sobre el proyecto:

El proyecto de ley tiene como **objetivo:**

“El presente proyecto pretende reformar la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, en aras de fundamentalmente, fortalecer la figura del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) como ente rector en la materia y el instrumento del silencio positivo.”

II. Criterios técnicos:

1. En oficio JPS-CS-696-2021 de fecha 11 de agosto del 2021, la Contraloría de Servicios, señaló que:

"... no se considera que dicho texto tenga un impacto negativo en la gestión de la Junta de Protección Social."

2. En oficio JPS-GG-GAF-712-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, la Gerencia Administrativa Financiera, indicó en lo que interesa:

"...En términos generales se está de acuerdo con el articulado y por ende de la reforma planteada a la actual ley..."

III. Criterio de Asesoría Jurídica:

1) Antecedente:

En oficio JPS-AJ-092-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, esta Asesoría Jurídico emitió el criterio respectivo, en el cual, se analizó las reformas a los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13; y la adición del artículo 15 a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, se realizaron oportunidades de mejora.

- 2) Se realizó un análisis comparativo, siendo que, el legislador acogió algunas valoraciones, sin embargo, se mantienen las siguientes observaciones:

a) Artículo 10: Responsabilidad de la Administración y el funcionario:

En razón de que la Ley No. 8820, no define ni comprende el concepto de jerarca ni lo diferencia de funcionario público, si se desea considerar a los "jercas" con obligaciones y responsabilidades especiales en este proyecto de ley, se debería conceptualizar este término para aclarar a quién comprende.

En esta reforma se incorpora al "Oficial de Simplificación de Trámites" y en la Ley No. 8820, que se pretende reformar expresamente no se desarrolla esta figura o cargo, sino que se hace a nivel de reglamento. Valorar si se incorpora un artículo específico que contemple a ese oficial y sus funciones.

El inciso j) del apartado de faltas graves que dice: *j) Al Funcionario o Jerarca que sea sancionado en dos o más ocasiones, por una falta leve, en un periodo de un año.*, no es conducta típica sancionable, es una condición para determinar la sanción a imponer.

Eliminar la frase que se destaca en el siguiente párrafo *"En aplicación del inciso b) de faltas muy graves"* ~~*"En aplicación del inciso b) de faltas muy graves, cuando un funcionario considere que algún documento expedido*~~

por otra institución pueda presentar vicios susceptibles de producir una nulidad, así lo comunicará a la institución que lo emitió, y contará con un plazo perentorio de ocho días hábiles para comprobar los vicios, transcurrido dicho plazo sin tener respuesta tendrá la obligación de aceptar la validez del documento, siempre y cuando este no sea anulado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, título VI, libro I de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas.” No es factible que una obligación de hacer se establezca a partir de la aplicación de un incumplimiento o conducta sancionable.

Se acoge la recomendación y se dispone:

ACUERDO JD-682

Se solicita a la Presidencia a remitir a la Comisión Legislativa las observaciones al Proyecto de Ley N° 22.333: "REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS.

Lo anterior de conformidad con el oficio JPS-AJ-0761-2021 del 12 de agosto de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Presidencia de Junta Directiva. Infórmese a la Gerencia General

ARTÍCULO 20. Informe Asesoría Jurídica 49-2021

Se presenta el Informe de Asesoría Jurídica No. 49-2021, del 16 de julio de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

PROCESOS JUDICIALES EN TRAMITE

a) **Ordinario Laboral N° 19-001023-0173-LA – 5 interpuesto por William Solís Morales:**

Pretensión:

"las diferencias salariales entre el puesto de técnico 3 y el puesto de profesional 1 B, ello en forma retroactiva desde el 01 de septiembre del año 2006 y hasta la fecha en que quede firme la Sentencia. Se condene a la JPS a pagarme todos los rubros que componen el salario como antigüedad, quinquenio, salario escolar aguinaldo y los rubros correspondiente a los sistemas de pensiones obligatorios y el aporte a la Asociación Solidarista y hacia el futuro se le condene a la demandada a reconocerle el pago de las mismas diferencias salariales solicitadas mientras siga ejecutando las funciones de profesional 1B. Solicito se condene a la Junta de Protección Social a pagar en forma indexada los montos adeudados y a cancelarme los intereses de Ley sobre los rubros que solicito se cancelen, ello desde que se originaron los montos adeudados hasta su efectivo pago. Solicito se condene a la Junta de Protección a realizar y reconocer el

pago en forma administrativa por tener esta los registros y comprobantes de mi salario. Solicito se le condene al pago de ambas costas."

Sentencia de Primera Instancia N° 2021001273 dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda a las quince horas cuarenta y uno minutos del quince de julio de dos mil veintiuno:

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y citas legales, se declara con lugar la excepción de falta de derecho, opuesta por la demandada, y se **DECLARA SIN LUGAR** en todos sus extremos petitorios la demanda establecida por **WILLIAM SOLIS MORALES** contra **JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ**. Se exonera del pago de ambas costas del proceso.

Se le hace ver a las partes que la prueba que no se mencionó es por que la misma carecía de interés para ser tomada en cuenta por la forma en que se resolvió este asunto. Se advierte a las partes lo dispuesto en el artículo 590 del Código de Trabajo en cuanto a los recursos que pueden ser interpuestos en contra de la presente resolución,..."

Contra lo resuelto cabe casación.

Se da por conocido.

b) Ordinario Laboral N° 19-001739-1178-LA – 1 interpuesto por Felicia Delgado Fernández:

Pretensión:

1) Ese honorable Juzgado de Trabajo estudie y resuelva esta demanda laboral conforme en derecho corresponde, atendiendo los principios fundamentales de intangibilidad e irretroactividad de los actos propios, seguridad jurídica, actos declarativos de derechos subjetivos y patrimoniales, razonabilidad y sana crítica racional; **2)** El Juzgado de Trabajo realice los cálculos por concepto del pago de auxilio de cesantía, por los 600 días correspondientes a los treinta días por veinte años laborados y ordene a la demandada el pago de las diferencias dejadas de percibir conforme liquidación de servicios del Departamento de Talento Humano de la Junta de Protección Social; **3)** El Juzgado de Trabajo realice el cálculo y ordene a la demandada el pago de intereses legales correspondientes por motivo de no haberse ejecutado el pago de forma oportuna; **4)** El Juzgado de Trabajo realice los cálculos y ordene a la demandada el pago de la indexación sobre los extremos principales, conforme lo establece el artículo 565 párrafo 2, del Código de Trabajo; **5)** El Juzgado de Trabajo solicite a la demandada contestar con un si o un no a los hechos y las pruebas aportadas por la actora y que entregue documentos autenticados sobre el traslado de los mismos, de manera que se pueda realizar un análisis fidedigno de los elementos probatorios para su resolución; **6)** El Juzgado de Trabajo designe un defensor público para la defensa de la actora considerando la limitación de aportar prueba testimonial y de no percibir en la actualidad ninguna remuneración salarial; **7)** La actora en apego al principio de buena fe que debe imperar en este proceso laboral, renuncia al cobro de costas personales y profesionales; **8)** Se ordene a la demandada informar y presentar documentos fidedignos en cuanto el cumplimiento de los procedimientos administrativos y de lesividad seguidos para revocar y dejar sin efecto y ejecución el acuerdo firme supra citado y que consta en el acta 34-2000.

Sentencia de Primera Instancia N° 2021001372 dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera a las dieciséis horas veintiocho minutos del quince de julio de dos mil veintiuno:

POR TANTO:

Con base en las razones expuestas, preceptos normativos de fondo invocados, artículo 560 siguientes y concordantes del Código de Trabajo, se declara **SIN LUGAR EN TODOS SUS EXTREMOS** la demanda ordinaria laboral establecida por **FELICIA DELGADO FERNANDEZ** contra la **JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, representada por Esmeralda Britton González, en su condición de Presidenta y Representante Legal. Se acoge la excepción de falta de derecho y pago, opuestas por la demandada. Se declara el presente asunto sin especial condenatoria en costas. Se advierte a las partes lo dispuesto en el artículo 590 del Código de Trabajo en cuanto a los recursos que pueden ser interpuestos en contra de la presente resolución...

Contra lo resuelto cabe casación.

Se da por conocido.

ARTÍCULO 21. Informe Asesoría Jurídica 52-2021

Se presenta el Informe de Asesoría Jurídica No. 52-2021, del 05 de agosto de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

PROCESOS JUDICIALES EN TRAMITE

a) Ordinario Laboral N° 20-000448-0173-LA interpuesto por Marcela Chinchilla Guevara:

Pretensión:

- 1. Que se declare con lugar en todos sus extremos la presente demanda. 2. Ordene a la administración recurrida aplicar el principio de equidad, según corresponda a la situación fáctica-, y que procesa a modificar la Jornada laboral según sus derechos subjetivos y adquiridos. 3. Que se ordene la aplicación del artículo 20 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Junta de Protección Social a la parte actora, lo que significa que se respete la Jornada de trabajo de ocho horas diarias. 5. Que se condene a la demandada a pagar únicamente a los trabajadores la Jornada extraordinaria por toda la relación laboral mantenida con la demandada, con un valor del 150% del valor de la hora ordinario de trabajo, pago que se deberá realizar hasta que en forma efectiva la Jornada diaria pase a ser de ocho horas o siete horas y quince minutos según corresponda a las condiciones fácticas de la parte actora. 6. Que se condone a la demandada, al pago a favor de nuestros representados y representadas de las diferencias económicas dejadas de percibir, sobre la citada Jornada extraordinaria — o subsidiariamente Jornada ordinaria-, sea vacaciones disfrutadas o pagadas, aguinaldos, salarios escolares, aguinaldo sobre el salario escolar, remuneraciones por asistencia a sorteos y compra de excedentes, antigüedad, especialidad en cómputo, prohibición. dedicación exclusiva, tiempo extraordinario, quinquenios, diferencia de caja, aportes patronales, aportes que*

dispuso la Ley de Protección al Trabajador, aportes patronales a la Asociación Solidarista de Empleados de la JPS, u otras organizaciones, licencias o permisos con goce de salario, subsídios, y otros plus o pagos salariales y sus correspondientes ajustas que hayan devengado en la relación laboral mantenida con la endilgada, en forma retroactiva desde la fecha en que se ingresó a laborar a la Junta de Protección Social y hasta que la Jornada laboral pase en forma efectiva a ocho horas diarias o siete horas y quince minutos según corresponda a las condiciones fácticas de la parte actora. 7. Que se condene a la demandada a pagar a nuestros representados y representadas, la indexación monetaria de todas las sumas principales, de acuerdo con las tablas que para el efecto maneja en el Ministerio de Economía para tasar la inflación y la depreciación monetaria, desde el momento en que debía recibirse cada Jornada extraordinaria y hasta su efectivo pago. 8. Que se condene a la demandada a pagar los intereses legales de todas las sumas condenadas en sentencia, desde el momento en que se debieron recibir y hasta su efectivo pago. 9. Se ordene a la parte demandada el pago de las costas personales y procesales, e intereses legales sobre este rubro. "

Sentencia de Primera Instancia N° 2021001368 dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda a las trece horas cuarenta minutos del veintisiete de julio de dos mil veintiuno:

Con fundamento en las razones expuestas, votos citados, preceptos legales números 41 y 58 de la Constitución Política de Costa Rica, artículos 18, 25, 28, 29, 30, 136, 137, 139, 144, 153, 157, 169, 477, 478, 560, 562, 565 incisos 1 y 2, 566, 583 del Código de Trabajo; 497 del Código de Comercio y artículos 1, 2 y 3 de la Ley 2412 del 23 de octubre de 1959, probanzas incorporadas al proceso, **FALLO:** se acoge la excepción de falta de derecho y se **DECLARA SIN LUGAR** la presente demanda ordinaria laboral de cuantía inestimable incoada por **MARCELA CHINCHILLA GUEVARA**, portador de la cedula de identidad número 0108910507, en contra de la **JUNTA DE PROTECCION SOCIAL**. Según lo dispuesto en el artículo 562 del Código de Trabajo, se condena a la parte actora al pago de ambas costas de este litigio, fijándose las personales (honorarios de abogacía), en la suma prudencial de **doscientos cincuenta mil colones exactos**, monto que deberá pagar a favor de la representación jurídica del ente demandado. Se advierte a las partes que, esta sentencia admite el **recurso de casación**, el cual deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de **DIEZ DIAS**. En ese mismo plazo y ante este órgano jurisdiccional también se deberán exponer, en forma verbal o escrita, los motivos de hecho o de derecho en que la parte recurrente apoya su disconformidad; bajo el apercibimiento de declarar inatendible el recurso (artículos 583, 586. 587 y 590 del Código de Trabajo del Código de Trabajo; votos de la Sala Constitucional números 5798 de las 16:21 horas del 11 de agosto de 1998 y 1306 de las 16:27 horas del 23 de febrero de 1999 y voto de la Sala Segunda número 386 de las 14:20 horas del 10 de diciembre de 1999, Circular 184-2020 de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, acordada en la sesión número 46-2020 celebrada el 24 de agosto del 2020 y publicada en el Boletín Judicial número 172 del 08 de setiembre del 2020). **NOTIFIQUESE. - MSC. VLADIMIR SIBAJA FERRETO, JUEZ.**

Contra lo resuelto cabe casación.

Se da por conocido.



ARTÍCULO 22. Informe Asesoría Jurídica 54-2021

Se presenta el Informe de Asesoría Jurídica No. 54-2021, del 16 de agosto de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

PROCESOS JUDICIALES NUEVOS

a) Ordinario Laboral N° 21-000814-0641-LA interpuesto por Rocío Salas Bonilla:

Pretensión:

Pretensiones :

Se condene a la demanda a pagar la señora **Rocio Salas Bonilla** cédula de identidad número **3-245-724**., las diferencias del salario para los períodos de vacaciones disfrutados, desde el día, **25 de Noviembre del año 1984 hasta el día 29 de Agosto de 2019**, contemplando los salarios ordinarios y extraordinarios devengados en cada período, durante las últimas cincuenta semanas de servicio antes del disfrute de vacaciones. Se condene a la demandada a pagarme las diferencias que dicho ajuste genera desde el día **25 de Noviembre del año 1984 hasta el día 29 de Agosto de 2019**, por concepto de aguinaldos recibidos , salario escolar recibidos y aportes a la Asociación solidarista de la JPS y a la CCSS y a los sistemas de Protección al Trabajador que de estas diferencias



resulten, se condene a la demandada a reconocerme intereses desde la fecha en que debió ser pagado cada rubro ello al tipo de rédito establecido en el artículo 497 del Código de Comercio hasta la efectiva cancelación de lo adeudado, se condene a la demandada a pagarme sobre la diferencias la actualización al valor presente del adeudo, esto conforme al parámetro establecido en el artículo 565.2 del Código de Trabajo, y un mes antes del efectivo pago. Se condene a la demandada al pago de ambas costas. Solicito se le condene a pagar los rubros solicitados en forma administrativa por tener esta toda la información y por justicia para el trabajador.

Se da por conocido.

b) Ordinario Laboral N° 21-000881-0173-LA interpuesto por Marcela Retana Valverde:

Pretensión:

III. PRETENSIONES

Con base en los hechos narrados, y fundamentos de derecho indicados, solicitamos que en sentencia se declare:

1. Que se declare con lugar en todos sus extremos la presente demanda.
2. Ordene a la administración recurrida aplicar el principio de equidad, - según corresponda a la situación fáctica-, y que proceda a modificar la jornada laboral según sus derechos subjetivos y adquiridos.
3. Que se ordene la aplicación del artículo 20 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Junta de Protección Social a la parte actora, lo que significa que se respete la jornada de trabajo de ocho horas diarias.



4. Que en el caso de la parte actora: ALLAN ROBERTO GONZALEZ VARGAS CÉDULA DE IDENTIDAD N° 111540829, ANA LUCIA ABARCA LOPEZ CÉDULA DE IDENTIDAD N° 108380196, ANDREI MAURICIO ROJAS CORDERO CÉDULA DE IDENTIDAD N° 109700959, CARLOS ALBERTO QUESADA SIBAJA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 401770912, CESAR DAVID ROJAS RIVERA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 114690997, DAVID MIGUEL NAVARRO HERNANDEZ CÉDULA DE IDENTIDAD N° 109500620, HUGO ALBERTO VALVERDE ROLDAN CÉDULA DE IDENTIDAD N° 106300395, IRIS VIOLETA ESTRADA MASIS CÉDULA DE IDENTIDAD N° 106150273, JENNY ~~AV~~ BETTINA GONZALEZ DELGADO CÉDULA DE IDENTIDAD N° 107780249, JORGE MOLINA MONTEALEGRE CRÉDULA DE IDENTIDAD N° 110220344, JOSE ALBERTO PALMA MORA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 112340515, JOSE LUIS HERNANDEZ GARRO CÉDULA DE IDENTIDAD N° 401670194, LUIS FERNANDO BRAVO LORIA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 204080520, LUIS MIGUEL VARGAS MORALES CÉDULA DE IDENTIDAD N° 112920207, MARIA VANESSA VEGA ASTORGA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 303800081, MIGUEL ADOLFO DE GERARDO GARCIA VARGAS CÉDULA DE IDENTIDAD N° 204520304, ROLANDO GUTIERREZ ARIAS CÉDULA DE IDENTIDAD N° 106250921, ROY ANTONIO VILLALOBOS VILLALOBOS CÉDULA DE IDENTIDAD N° 106160042, TERESA LETICIA CORRALES LOPEZ CÉDULA DE IDENTIDAD N° 107390059, VICTOR GUILLERMO ELIZONDO VEGA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 601990816, VICTOR JULIO AGUERO PIEDRA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 108100868, VIRGINIA DE LOS ANGELES FUENTES ACOSTA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 107330310 se les reconozca el derecho que



poseen a una jornada laboral diurna de siete horas y quince minutos y semanal de 36 horas y 15 minutos distribuidas en cinco días a la semana, de lunes a viernes.

5. Que se condene a la demandada a pagar únicamente a los acá actores la jornada extraordinaria por toda la relación laboral mantenida con la demandada, con un valor del 150 % del valor de la hora ordinaria de trabajo, pago que se deberá realizar hasta que en forma efectiva la jornada diaria pase a ser de ocho horas o siete horas y quince minutos según corresponda a las condiciones fácticas de la parte actora.
6. Que se condene a la demandada, al pago a favor de nuestros representados y representadas, de las diferencias económicas dejadas de percibir, sobre la citada jornada extraordinaria - o subsidiariamente jornada ordinaria-, sea vacaciones disfrutadas o pagadas, aguinaldos, salarios escolares, aguinaldo sobre el salario escolar, remuneraciones por asistencia a sorteos y compra de excedentes, antigüedad, especialidad en cómputo, prohibición, dedicación exclusiva, tiempo extraordinario, quinquenios, diferencia de caja, aportes patronales, aportes que dispuso la Ley de Protección al Trabajador, aportes patronales a la Asociación Solidarista de Empleados de la JPS, u otras organizaciones, licencias o permisos con goce de salario, subsidios, u otros plus o pagos salariales y sus correspondientes ajustes que hayan devengado en la relación laboral mantenida con la endilgada, en forma retroactiva desde la fecha en que se ingresó a laborar a la Junta de Protección Social y hasta que la jornada laboral pase en forma efectiva a ocho horas diarias o siete horas y quince minutos según corresponda a las condiciones fácticas de la parte actora.



7. Que se condene a la demandada a pagar a nuestros representados y representadas, la indexación monetaria de todas las sumas principales, de acuerdo con las tablas que para el efecto maneja en el Ministerio de Economía para tasar la inflación y la depreciación monetaria, desde el momento en que debía recibirse cada jornada extraordinaria y hasta su efectivo pago.
8. Que se condene a la demandada a pagar los intereses legales de todas las sumas condenadas en sentencia, desde el momento en que se debieron recibir y hasta su efectivo pago.
9. Se ordene a la parte demandada el pago de las costas personales y procesales, e intereses legales sobre este rubro.

Se da por conocido.

c) **Ordinario Laboral N° 21-000945-0505-LA interpuesto por Víctor Agüero Piedra:**
Pretensión:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, así como los fundamentos de derecho solicito a su autoridad

- 1- Diferencia salarial por reajuste en el pago de vacaciones, por toda la relación laboral y hasta el año SETIEMBRE 2019.
- 2- Diferencia salarial en los pagos de aguinaldo (salario escolar) de todos los periodos aquí solicitados. (Días feriados)
- 3- Pago de los días de descanso absolutos señalados en el numeral noveno.
- 4- Pago de diferencia por horas extras laboradas durante la relación laboral.

- 5- **Intereses:** Conforme lo dispone el artículo 565 del Código de Trabajo sobre la diferencia que se otorgue desde la fecha en que debió ser pagado cada rubro, al tipo de rédito establecido en el artículo 497 del Código de Comercio hasta la efectiva cancelación de lo adeudado.
- 6- **Se condene a la demandada al pago de Indexación sobre la diferencia solicitada** conforme al parámetro establecido en el artículo 565 del Código de Trabajo.
- 7- **Costas:** se condena a la demandada al pago de costas personales y procesales de la presente Litis.

Se da por conocido.

ARTÍCULO 23. Informe Asesoría Jurídica 56-2021

Se presenta el Informe de Asesoría Jurídica No. 56-2021, del 15 de setiembre de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

PROCESOS JUDICIALES EN TRAMITE

a) PROCESO DE LESIVIDAD N° 19-007996-1027-CA interpuesto por la JPS contra ODILSE LORÍA SOLANO

Pretensión:

"1- Se declare absolutamente nulo y lesiva a los intereses de la Administración, la Resolución RH-012-2004 de las 15:00 horas del 28 de abril del 2004, mediante la cual el Departamento de Desarrollo del Talento Humano reconoce el pago del 100 diferencia de caja a la señora Odilse Loría Solano, por ser disconforme con el ordenamiento jurídico. 2- Que como consecuencia de la declaratoria de lesividad y nulidad se suspenda reconocer el pago de diferencia de caja a la señora Odilse Loría Solano."

Sentencia No.-85-2021-I de la SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ANEXO A, a las once horas del quince de setiembre del dos mil veintiuno:



POR TANTO

Se rechaza la defensa de caducidad y la excepción de prescripción interpuestas por la parte demandada. Se declara **con lugar** la demanda de lesividad planteada por la **Junta de Protección Social** contra la señora **Odilse Loría Solano**. En consecuencia, se declara la nulidad absoluta de la resolución RH-012-2004 de las 15:00 horas del 28 de abril de 2004, en la cual se disponía el derecho a la demandada del pago del 100% de la diferencia de caja, esto para su inaplicabilidad futura, a partir de la firmeza de este pronunciamiento. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. **Notifíquese.** -

Contra lo resuelto cabe recurso de casación.

Se da por conocido.

b) Ordinario Laboral N° 18-000162-1178-LA interpuesto por Maritza Muñiz Ramírez:

Pretensión:

“se condene a la parte demandada al pago de las diferencias de caja desde el año 1988 y hasta el año 2016, correspondientes a lo que se le pagó por este emolumento salarial (un 30 % del salario bruto) respecto de lo que se le debió pagar (un 100% de ese salario), más los intereses, la indexación y las costas”

Sentencia de Primera Instancia N° 162-2019 del JUZGADO DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ a las diez horas y cuarenta y siete minutos del diez de abril del año dos mil diecinueve:

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto, normas legales citadas, jurisprudencia aplicada. Se declara SIN LUGAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS de Maritza Muñiz Ramírez, Administradora de Empresas vecina de Pavas, cédula 5-200-900, actualmente fungiendo como Técnico 3 en administración 3, en la Administración Financiera de la Unidad de Servicios Depósitos y entrega de lotería de la Gerencia de Operaciones contra la **JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, representada **DELIA EMILIA VILLALOBOS ÁLVAREZ. EXCEPCIONES.** La representante del ente demandado, contesta la presente e interpone la excepción de falta de derecho y solicita que se declare sin lugar la presente demanda, se acoge dicha excepción por cuanto no le asiste derecho alguno a la actora. **COSTAS:** Se condena en ambas costas a la parte actora, fijando las costas personales en la suma prudencial de DOSCIENTOS MIL COLONES, del total de la absolutoria. Artículo 562 del Código de Trabajo. Se advierte a las partes lo dispuesto en el artículo 590 del Código de Trabajo en cuanto a los recursos que pueden ser interpuestos en contra de la presente resolución, (...)”

Res: 2021-001478 de la SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de las diez horas quince minutos del dos de julio de dos mil veintiuno:

POR TANTO:

Se declara sin lugar el recurso.

Se procederá a la ejecución de costas.

Se da por conocido.

ARTÍCULO 24. Informe Asesoría Jurídica 57-2021

Se presenta el Informe de Asesoría Jurídica No. 57-2021, del 15 de setiembre de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

PROCESOS JUDICIALES EN TRAMITE**a) Proceso RDD-PENSIONES N° 21-000884-1102-LA – 3 interpuesto por María Angélica Vargas Jiménez en contra de la CCSS y la JPS****Pretensión:**

"Que se declare con lugar la presente demanda contra la Junta de Protección Social.

-Que se ordene a la Junta de Protección Social remitir a la Caja Costarricense de Seguro Social las cuotas obrero patronales que coticé, y que omitió enviar durante mi licencia, para que con ello se pueda consolidar mi derecho a pensión al primer semestre del 2021. - Que se ordene a la Caja Costarricense de Seguro Social recibir las cuotas obrero patronales omitidas y que se realicen a la mayor brevedad posible los trámites que correspondan para que la fecha de consolidación de mi derecho de pensión sea en el primer semestre del 2021, según había establecido la propia institución antes de la ilegal e inconstitucional actuación de la demandada. - Que el despacho judicial remita mandamiento a la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social para que indique que la fecha de consolidación de derecho a pensión sería en el primer semestre del 2021. - Se condene a la demandada al pago de ambas costas procesales y personales."

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA N° 2021001888 del JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL a las nueve horas cero minutos del catorce de setiembre de dos mil veintiuno:**POR TANTO**

Razones expuestas, regulaciones de la Ley número 7756 sobre Beneficios para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal y Personas Menores de Edad Gravemente Enfermas. Código de Trabajo Artículos 162 y subsiguientes. Reglamento para el otorgamiento de licencias e incapacidades para los beneficiarios del Seguro de Salud. Por tales razones, se acoge la excepción de Falta de Derecho interpuesta por ambas demandadas y se declara sin lugar en todos sus extremos petitorios la demanda de la señora MARIA ANGELICA VARGAS JIMENEZ, contra la Junta de Protección Social y la Caja Costarricense de Seguro Social. Ya que no le asiste derecho a la accionante a que la Junta de Protección Social, deba cancelar las cuotas obrero patronal, durante el período en que estuvo con licencia otorgada por la CCSS para que cuidara de su madre enferma en fase terminal. Debido a que durante ese laxo de tiempo no percibió salario, sino que recibió un subsidio, otorgado por la CCSS, conforme a los lineamientos de la Ley No. 7756. Representó a la Junta de Protección Social la licenciada Ana Marcela Sánchez Quesada. Y a la Caja Costarricense de Seguro Social la licenciada Ginnette

Henríquez Bolaños. Costas: Para lo que importa a la resolución del proceso, dispone el Artículo 562 del Código de Trabajo "En toda sentencia, incluidas las anticipadas, y las resoluciones que provoquen el perecimiento del proceso por litispendencia, incompetencia por razones del territorio nacional, satisfacción extraprocesal o deserción, se condenará al vencido, a quien ha satisfecho el derecho o a la parte sancionada con la finalización del asunto, al pago de las costas personales y procesales causadas. Si la sentencia resuelve el asunto por el fondo o acoge excepciones materiales de las calificadas como previas, las personales no podrán ser menores del quince por ciento (15%) ni mayores del veinticinco por ciento (25%) del importe líquido de la condenatoria o de la absolución, en su caso. En los demás supuestos, así como cuando el proceso no fuera susceptible de estimación pecuniaria, la fijación se hará prudencialmente."... Conforme a lo expuesto y al haberse evidenciado que la accionante no lleva razón en su reclamo y que con su acción obligó a los demandados a incurrir en costos para ejercer su derecho a la defensa. Acorde a lo indicado se estima que no concurren motivos suficientes que merezcan se exima a la vencida del pago de las costas personales y las procesales. Motivo por el cual se le condena al pago de las costas fijando estas en la suma prudencial de cuatrocientos mil colones. (400.000 colones). Doscientos mil para cada demandada. Por último se advierte a las partes que esta sentencia admite el recurso de casación, el cual se deberá interponer ante este Juzgado en el término de diez días, según artículo 586 del Código de Trabajo reformado. En ese mismo plazo y ante este órgano jurisdiccional se deberá indicar las razones claras y precisas en que la parte recurrente apoya su inconformidad; bajo el apercibimiento de declarar inadmisibile el recurso, según así se dispone en el artículo 590 del mismo cuerpo normativo.- NOTIFÍQUESE. DR. Olman Gerardo Ugalde González. JUEZ.

Se da por conocido.

b) Ordinario Laboral N° 19-000749-1178-LA – 3 interpuesto por María Isabel Quirós Luna:

Pretensión:

"...Que en sentencia se condene a la Demandada a que me ajuste y pague las diferencias dejadas de percibir por auxilio de cesantía conforme lo dispone el artículo 22 del convenio colectivo o sea 20 años de prestaciones que se deben cancelar 16 años a razón de 30 días por año servido y los restantes cuatro años a razón de 20 días por año servido. Que se condene a la demandada a pagarme en forma indexada los rubros que es en deberme por concepto por auxilio de Cesantía, así como los intereses de ley desde que se originaron las sumas en deberme hasta su efectivo pago, que se le condene a efectuar los cálculos y pagos administrativamente por tener la demandada la información completa de mis salarios. Que se condene a la Demandada a pagar ambas costas."

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA N° 2020001388 del JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, a las catorce horas y veinticinco minutos del diez de agosto de dos mil veinte:

POR TANTO:

Con base en las razones expuestas, preceptos normativos de fondo invocados, artículo 560 siguientes y concordantes del Código de Trabajo, se resuelve: Se declara **SIN LUGAR EN TODOS SUS EXTREMOS** la demanda **ORDINARIA LABORAL (SECTOR PÚBLICO)**,

seguido por **MARÍA ISABEL QUIRÓS LUNA** contra la **JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, representada por Esmeralda Britton González, en su condición de Presidenta y Representante legal de la Junta Directiva. Conforme fue resuelto se rechazan todas las pretensiones solicitadas por la actora, se acogen las defensas de Falta de Derecho y Pago Total. Se condena a la parte actora por perdidosa, al pago de ambas costas del proceso; estableciendo en la suma prudencial de QUINIENTOS MIL COLONES. Se advierte a las partes lo dispuesto en el artículo 590 del Código de Trabajo en cuanto a los recursos que pueden ser interpuestos en contra de la presente resolución, (...)

Res: 2021-001800 de la SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, a las nueve horas cincuenta minutos del seis de agosto de dos mil veintiuno:

POR TANTO:

Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca el fallo en cuanto condenó a la demandante a pagar ambas costas del proceso y fijó las personales en un quince por ciento de la absolutoria, para en su lugar exonerarla del pago de esos gastos.

Se da por conocido.

ARTÍCULO 25. Informe Asesoría Jurídica 53-2021

Se presenta el Informe de Asesoría Jurídica No. 53-2021, del 16 de agosto de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

PROCESOS JUDICIALES NUEVOS

a) **Ordinario Laboral N° 21-0001395-0505-LA interpuesto por Claudio Madrigal Guzmán:**
Pretensión:

Petitoria

Solicito que en sentencia se condene a la Demandada a que me ajuste y pague las diferencias dejadas de percibir por participar en la compra de excedentes de lotería desde día 7 de Agosto de 1978, hasta el día 31 de Octubre 2020, que se me pague de acuerdo con el artículo 139 del Código de Trabajo y de acuerdo con el artículo 152 del mismo Código, se me paguen las diferencias entre lo que efectivamente se me pago como una suma determinada por reglamento y lo que me corresponde como tiempo extraordinario efectivamente trabajado. Que se condene a la demandada a pagarme en forma indexada los rubros que es en deberme por concepto de las diferencias antes solicitadas, así como los intereses de ley desde que se originaron las sumas en deberme hasta su efectivo pago, que se le condene a efectuar los cálculos y pagos administrativamente por tener la demandada la información completa de mis salarios. Que se condene a la Demandada a pagar ambas costas.

Se da por conocido.

b) Ordinario Laboral N° 21-001073-0505-LA interpuesto por Miguel Quesada

Vidal:

Pretensión:

Petitoria

Solicito que en sentencia se condene a la Demandada a que me ajuste y pague las diferencias dejadas de percibir por participar en la compra de excedentes de lotería desde el 1 de Diciembre del año 1987, hasta el día 24 de Enero del 2021, que se me pague de acuerdo con el artículo 139 del Código de Trabajo y de acuerdo con el artículo 152 del mismo Código, a razón de 17 horas extras por semana según el hecho 7 de esta demanda, se me paguen las diferencias entre lo que efectivamente se me pagó como una suma determinada por reglamento y lo que me corresponde como tiempo extraordinario efectivamente trabajado. Que se condene a la demandada a pagarme en forma indexada los rubros que es en deberme por concepto de las diferencias antes solicitadas, así como los intereses de ley desde que se originaron las sumas en deberme hasta su efectivo pago, que se le condene a efectuar los cálculos y pagos administrativamente por tener la demandada la información completa de mis salarios. Que se condene a la Demandada a pagar ambas costas.

Se da por conocido.

ARTÍCULO 26. Informe Asesoría Jurídica 55-2021

Se presenta el Informe de Asesoría Jurídica No. 55-2021, del 14 de setiembre de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

PROCESOS JUDICIALES NUEVOS

Pretensiones: Reconocimiento de diferencias salariales durante el disfrute de vacaciones.

N° de Expediente	Actor	Despacho Judicial	Fecha de vencimiento
21-001517-0173-LA	Kimberly Barquero Aguilar	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	17-09-2021
21-001139-0173-LA -4	Yadira Fonseca Alvarado	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	17-09-2021



Nº de Expediente	Actor	Despacho Judicial	Fecha de vencimiento
21 -001542-0173-LA	Steve Villaplana Sánchez	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	17-09-2021
21-001530-0173-LA	Miguel Valverde Fernández	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	17-09-2021
21-001521-0173-LA	Luis Enrique Villalobos Chacón	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	17-09-2021

Nº de Expediente	Actor	Despacho Judicial	Fecha de vencimiento
21-0001557-1178-LA	Iris Estrada Masís	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	21-09-2021
21-0001553-1178-LA	Hugo Valverde Roldán	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	21-09-2021
21-0001550-1178-LA	Alejandra Vega Muñoz	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER	21-09-2021

N° de Expediente	Actor	Despacho Judicial	Fecha de vencimiento
		CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	
21-0001544-1178-LA	David Castrillo Morales	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	21-09-2021
21-0001559-1178-LA	Javier Cascante Ureña	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	21-09-2021
21-0001541-1178-LA	Cristian Segura Ortega	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	21-09-2021
21-0001532-1178-LA	Gabriela Garro Rojas	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	21-09-2021
21-0001528-1178-LA	Adan Corrales Corrales	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	21-09-2021

N° de Expediente	Actor	Despacho Judicial	Fecha de vencimiento
21-000361-1113-LA -4	Rodolfo Hernández Gutiérrez	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (Materia Laboral).-	22-09-2021
21-001734-0173-LA -8	Rodolfo Hernández Gutiérrez	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	28-09-2021

N° de Expediente	Actor	Despacho Judicial	Fecha de vencimiento
21-000542-0166-LA - 2	Gloriela Rosales Muñoz	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, GOICOECHEA	23-09-2021
21-001519-0173-LA	Luis Quesada Moncada	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	23-09-2021
21-001528-0173-LA	Maritza García Valerio	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	23-09-2021
21-001529-0173-LA	Mauricio Rojas Cordero	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	23-09-2021

N° de Expediente	Actor	Despacho Judicial	Fecha de vencimiento
21-001541-0173-LA	Cristian Segura Ortega	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA.-	23-09-2021

N° de Expediente	Actor	Despacho Judicial	Fecha de vencimiento
21-001534-1178-LA	Anabelle Barrantes Cubillo	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	28-09-2021
21-001538-1178-LA	Breyner Alonso Arrieta Céspedes	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	28-09-2021
21-001539-1178-LA	Carlos Quesada Sibaja	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	28-09-2021
21-001540-0173-LA	Roy Vilallobos Villalobos	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	28-09-2021
21-001542-1178-LA	Darney Rivera Alvarez	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO	28-09-2021

Nº de Expediente	Actor	Despacho Judicial	Fecha de vencimiento
		JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	
21-001543-1178-LA	David Arista Martínez	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	28-09-2021
21-001544-0173-LA	Víctor Elizondo Vega	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	28-09-2021
21-001547-1178-LA	Eugenia Mora Barrantes	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	28-09-2021
21-001548-1178-LA	Flory Fernández Murillo	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	28-09-2021
21-001551-1178-LA	Greinvín Calvo Gutiérrez	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	28-09-2021
21-001552-1178-LA	Henry Sanabria Madrigal	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER	28-09-2021

N° de Expediente	Actor	Despacho Judicial	Fecha de vencimiento
		CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	
21-001556-1178-LA	Irene Arias Ayala	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	28-09-2021
21-001529-1178-LA	Adrián Soto Sánchez	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	28-09-2021
21-001530-1178-LA	Allan Roberto González Vargas	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA.-	28-09-2021
21-001760-1178-LA	Miguel Quesada Vidal		28-09-2021
21-001859-1178-LA	William Hernández Díaz	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION PRIMERA	28-09-2021

Nº de Expediente	Actor	Despacho Judicial	Fecha de vencimiento
21-001971-0173-LA	Odilce Loría Solano	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	28-09-2021
21-001987-0173-LA-5	Ana Nazarena Loría Jiménez	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION SEGUNDA	28-09-2021

Se da por conocido.

ARTÍCULO 27. Informe Asesoría Jurídica 58-2021

Se presenta el Informe de Asesoría Jurídica No. 58-2021, del 14 de setiembre de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

PROCESOS JUDICIALES EN TRAMITE

a) Ordinario Laboral N° 21-000195-1113-LA interpuesto por Susana González Chaves

Pretensión:

Reconocimiento de diferencias en el salario percibido durante el disfrute de vacaciones, indexación, intereses y costas.

Audiencia de Conciliación señalada a las 14 horas del 14 de setiembre del 2021

Criterio técnico del Depto Desarrollo del Talento Humano: JPS-GG-GAF-DTH-1681-2021 del 14 de setiembre de 2021:

El monto por reconocer por diferencias salariales, salario escolar y aguinaldo provenientes del pago de vacaciones, comprendidas entre los periodos 1991 al 2018, da como resultado la suma de -¢4,565,429.25.

Como se puede observar el monto es negativo, esto obedece a que al momento en que la señora González Chaves disfrutó sus vacaciones, estas fueron remuneradas con un salario nominal mayor y según los registros del sistema no percibió remuneraciones por salario extraordinario durante su relación laboral con la Institución.

Asimismo, para los periodos comprendidos del 2006 al 2010 presentó incapacidades mayores a 30 días, lo que afectó su promedio diario de vacaciones.

Las vacaciones del periodo 2019 fueron remuneradas de conformidad con la modificación del artículo 35 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio al momento de su disfrute.

Las vacaciones no disfrutadas correspondientes al periodo 2020, fueron canceladas en la liquidación de servicios 5-2021 de conformidad con la modificación del artículo 35 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio.

Dentro de las pretensiones realizadas por la señora González Chaves se solicita se condene a la Junta pagar las diferencias al valor presente del adeudo por lo que se procedió con los cálculos por indexación obteniendo un resultado negativo de ₡42,916.48.

Asimismo, se procedió a realizar los cálculos correspondientes a los rubros pagados de más por concepto de cargas patronales y aporte patronal, obteniendo un resultado de ₡1,077,502.13.

Por lo tanto, a razón de los cálculos realizados por el Departamento de Desarrollo del Talento Humano la señora Susana González Chaves debe devolver a la Junta de Protección Social la suma de ₡5,685,847.86 por sumas pagadas de más por vacaciones disfrutadas durante su relación laboral.

Resultado de la conciliación:

PRIMERO: La parte actora desiste de la demanda en todos sus extremos, solicitando que no haya condenatoria en costas en su contra.

SEGUNDO: La parte demandada esta de acuerdo con el desistimiento de la demanda y esta de acuerdo en que no exista condenatoria en costas para la parte actora. Queda sujeta la homologación de este acuerdo, a que en el plazo de 24 horas se incorpore al expediente electrónico un escrito de la parte actora manifestando su anuencia al acuerdo, entendido como el desistimiento de la demanda en todos sus extremos. Las partes son advertidas de las obligaciones y responsabilidades que genera el incumplimiento de lo aquí acordado y entendidas dicen aceptar."

Recomendación: Que Desarrollo del Talento Humano revise y confirme los cálculos realizadas, para que se inicien las acciones de recuperación que correspondan.

Se da por conocido.

ARTÍCULO 28. Oficio JPS-AJ-880-2021. reconocimiento de diferencias en el salario percibido durante el disfrute de vacaciones

Se presenta el oficio JPS-AJ-0880-2021 del 16 de setiembre de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

A la fecha la Institución tiene 71 procesos judiciales interpuestos en su contra por funcionarios y exfuncionarios que tienen como pretensión el reconocimiento de diferencias en el salario percibido durante el disfrute de vacaciones, indexación, intereses y costas.

Lo anterior, pese a que, en correo del 27 de mayo del 2021, se informó a los funcionarios:

“...la Junta Directiva ha emitido los acuerdos del caso a efectos de que la administración inicie un proceso para la determinación general de las diferencias, con la finalidad de llevar a cabo las acciones que sean necesarias para reconocer estos ajustes de forma administrativa; lo que permitirá evitar procesos innecesarios para ambas partes (patrono-trabajador).”

Muchos de los procesos judiciales activos se presentaron con posterioridad al 27 de mayo del 2021, lo cual hace prever que los actores urgen de una satisfacción de sus pretensiones y por alguna razón no están dispuestos a esperar que se realicen las gestiones administrativas para satisfacer lo debido.

Es claro, que accionar en sede judicial implica mayores costos para la Institución, no solo por la condenatoria al pago de intereses e indexación, sino por una eventual condenatoria en costas, pese a que en los procesos se aplica la figura del allanamiento (según acuerdo JD-342 correspondiente al Capítulo VII), artículo 19) de la sesión ordinaria 31-2021, celebrada el 24 de mayo de 2021) y por el costo administrativo que implica para esta dependencia y para Desarrollo del Talento Humano la atención de los procesos.

El pasado 6 de setiembre del 2021, esta dependencia recibió una propuesta del Lic. Eduardo Córdoba Herrera, abogado director de varios procesos laborales, para llegar a un arreglo extrajudicial en los casos que se detallan en el documento anexo.

A efectos de valorar la propuesta y realizar la recomendación que corresponda a la Junta Directiva para la eventual aplicación de la alternativa de un arreglo extrajudicial, agradezco indicar:

- Si en esos casos efectivamente hay diferencias salariales que reconocer. Lo anterior, es importante por cuanto a manera de ejemplo se debe citar que en el Ordinario Laboral N° 21-000195-1113-LA interpuesto por la exfuncionaria Susana González Chaves se determinó que no había diferencias salariales que reconocer y que, por el contrario, hubo sumas pagadas de más.
- La determinación de un plazo razonable para que la Institución haga efectivo el reconocimiento de lo debido, porque pareciera que ese es el detonante de la preferencia de los funcionarios por accionar en la vía judicial.

Por demás está decir que lo recomendable es que este asunto se defina a la mayor brevedad, ya que cada día que pasa implica mayores costos en indexación e intereses o la interposición de más demandas, en razón de que no se vislumbra una solución administrativa.

Indica la señora Marcela Sánchez que ya está el cartel de la contratación que se solicitó y se espera la revisión del cartel para mañana para avanzar.

Sugiere el señor Arturo Ortiz que las comunicaciones que se le realicen a los funcionarios sobre este tema, se hagan de manera individual y personalizada, de manera que no puedan alegar que no se les comunicó y se constituya en prueba para la institución. Además, que quede constancia de que fueron leídos.

Indica la señora Presidenta que mensualmente se le debe de estar informando a los funcionarios cómo va el proceso.

Se da por conocido.

CAPÍTULO IX. TEMA EMERGENTE

Se incorpora a la sesión la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización.

ARTÍCULO 29. Oficio JPS-GG-1331-2021. Solicitud modificación Reglamento para el establecimiento del canal de distribución de loterías preimpresas por medio de una plataforma tecnológica

Se presenta oficio JPS-GG-1331-2021 del 24 de setiembre de 2021, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

Para valoración y aprobación por parte de Junta Directiva, me permito remitir el oficio JPS-GG-GPC-950-2021 de la Gerencia de Producción, Comercialización y Operaciones, con la solicitud para la modificación del artículo 17, del Reglamento para el establecimiento del canal de distribución de loterías preimpresas por medio de una plataforma tecnológica.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GPC-950-2021 de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción, Comercialización y de Operaciones, en el que indica:

Mediante acuerdo JD-613 correspondiente al Capítulo VII), artículo 8) de la sesión ordinaria 52-2021, celebrada el 06 de setiembre 2021, se aprobó "la no impresión de 40.000 enteros para el sorteo 4676 "Gordo Navideño", para ser colocados en el Canal de Distribución, asimismo se conversó de la necesidad de modificar el artículo 17, del Reglamento para el establecimiento del canal de distribución de loterías preimpresas por medio de una plataforma tecnológica.

En virtud de lo anterior, en el siguiente cuadro se detalla la propuesta, la cual ya cuenta con el criterio de la Asesoría Jurídica y remitida mediante nota de referencia:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA
<p>Artículo 17.- De la custodia de Lotería Disponible- La Junta custodiará en sus oficinas centrales la lotería disponible en físico y si el jugador puede proceder con su retiro.</p> <p>En caso de sorteos que se realicen en días hábiles, el retiro se podrá realizar como máximo el mismo día del sorteo, dentro de horas hábiles.</p> <p>En caso de sorteos que se realicen en día no hábiles, sábados o domingos, el retiro se podrá realizar como máximo el día hábil anterior a la realización del sorteo de que se trate, dentro de horas hábiles.</p>	<p>Artículo 17.- De la custodia de Lotería Disponible- La Junta custodiará en sus oficinas centrales la lotería disponible en físico, salvo en aquellos casos en los cuales la Gerencia General, de conformidad con la recomendación de orden técnico de la Gerencia de Producción y Comercialización, haya determinado no imprimir parte o la totalidad de la lotería asignada, situación que puede variar en atención al tipo de sorteo y condiciones del mercado.</p> <p>El jugador que adquiera lotería por medio del canal de distribución autorizado, podrá si así lo desea, proceder con su retiro de forma física; siempre y cuando esa lotería se imprima.</p> <p>En tal caso, el retiro de las fracciones de la lotería, se podrá realizar del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- En el caso de sorteos que se realicen en días hábiles, el retiro se podrá realizar como máximo el mismo día del sorteo, dentro de horas hábiles. b- En caso de sorteos que se realicen en días no hábiles o fines de semana, el retiro se podrá realizar como máximo el día hábil anterior a la realización del sorteo de que se trate, dentro de horas hábiles. <p>En aquellos sorteos en los que la Gerencia General determine que no se va a imprimir parte o la totalidad de la lotería, y en consecuencia no se pueda hacer el retiro de la misma, la Gerencia de Producción y Comercialización deberá darlo a conocer a los jugadores con la debida antelación, utilizando para ello los medios de comunicación oficiales de la Institución.</p>

Lo anterior, para su valoración y posterior remisión a Junta Directiva.

Recomienda el señor Felipe Díaz que se incluya un mensaje en el canal web que la lotería no va a ser impresa.

Acota la señora Presidenta que podría agregarse en términos y condiciones del canal también, en el correo de confirmación de la compra.

Indica la señora Evelyn Blanco que en el reglamento se indica que se van a utilizar los medios de comunicación oficiales de la institución, entonces adicionalmente se podría divulgar mediante mensajes, en el comprobante del correo, términos y condiciones, para que no haya reclamos posteriores y asegurar que los compradores estén informados.

Comentado el tema, se aprueba lo solicitado.

ACUERDO JD-683

Conocidos los oficios JPS-GG-1331-2021 de fecha 24 de setiembre de 2021 suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General y JPS-GG-GPC-950-2021 de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción, Comercialización y de Operaciones.

La Junta Directiva Acuerda:

Aprobar la modificación del artículo 17 del Reglamento para el establecimiento del canal de distribución de loterías preimpresas por medio de una plataforma tecnológica., a saber:

Artículo 17.- De la custodia de Lotería Disponible- La Junta custodiará en sus oficinas centrales la lotería disponible en físico, salvo en aquellos casos en los cuales la Gerencia General, de conformidad con la recomendación de orden técnico de la Gerencia de Producción y Comercialización, haya determinado no imprimir parte o la totalidad de la lotería asignada, situación que puede variar en atención al tipo de sorteo y condiciones del mercado.

El jugador que adquiera lotería por medio del canal de distribución autorizado, podrá si así lo desea, proceder con su retiro de forma física; siempre y cuando esa lotería haya sido impresa.

En tal caso, el retiro de las fracciones de la lotería, se podrá realizar del siguiente modo:

- a- En el caso de sorteos que se realicen en días hábiles, el retiro se podrá realizar como máximo el mismo día del sorteo, dentro de horas hábiles.
- b- En caso de sorteos que se realicen en días no hábiles o fines de semana, el retiro se podrá realizar como máximo el día hábil anterior a la realización del sorteo de que se trate, dentro de horas hábiles.

En aquellos sorteos en los que la Gerencia General determine que no se va a imprimir parte o la totalidad de la lotería, y en consecuencia no se pueda hacer el retiro de la misma, la Gerencia de Producción y Comercialización deberá darlo a conocer a los jugadores con la debida antelación, utilizando para ello los medios de comunicación oficiales de la Institución.



En virtud de lo anterior se instruye a la Gerencia de Producción y Comercialización realizar la publicación correspondiente en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Gerencia de Producción y Comercialización. Infórmese a la Gerencia General.

Se trasladan los temas de la Gerencia Administrativa Financiera para la próxima sesión.

La señora Presidenta finaliza la sesión al ser las veintidós horas con veinticinco minutos.

*Laura Moraga Vargas
Secretaría de Actas*